

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2024-10419 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua. Página 39143
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2024-10502 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 4-T Tasa por Prestación de Servicios de la Policía, Inmovilización, Depósito, Retirada de Vehículos de la Vía Pública. Página 39148
- Ayuntamiento de Tudanca**
CVE-2024-10470 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Página 39150

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Salud**
CVE-2024-10508 Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas. Página 39155
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2024-10415 Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/34/2024. Página 39157
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2024-10473 Resolución de la Alcaldía, de 21 de agosto de 2024, de nombramiento de funcionario en prácticas en ejecución de sentencia nº84/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2. Expediente RHU/139/2024. Página 39158
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2024-10411 Resolución de Alcaldía, de 11 de diciembre de 2024, de delegación de atribuciones. Página 39159

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-10456 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 11 de diciembre de 2024, de Resolución de 4 de diciembre de 2024, por la que se aprueba relación de candidatos autonómica propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Página 39160

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Salud

- CVE-2024-10510** Resolución por la que se aprueba y publica la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, por el procedimiento excepcional de concurso, a la condición de Personal Estatutario en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/112/2022, de 29 de diciembre, y oferta de plaza. Página 39161

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2024-10467** Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, de aprobación de las bases y convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local por oposición libre. Expediente RHU/231/2024. Página 39165
- CVE-2024-10468** Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, de aprobación de las bases y la convocatoria para la cobertura de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad. Expediente RHU/232/2024. Página 39182

2.3. OTROS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2024-10489** Resolución de 12 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria para la modernización y mejora de la eficiencia del servicio público de la Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2024 a 2027. Página 39193

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2024-10455** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 16 de octubre de 2024, de Resolución por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2022 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el Sistema de Desarrollo Profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 15 de marzo de 2022). Código Convocatoria 17 PDP/2202. Página 39209

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

- CVE-2024-10476** Orden HAC/20/2024, de 11 de diciembre de 2024, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre. Página 39211
- CVE-2024-10474** Circular 1/2024 por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores. Página 39231

Ayuntamiento de Herrerías

- CVE-2024-10479** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 04/2024. Página 39250
- CVE-2024-10480** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025 y plantilla de personal. Página 39252

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

- CVE-2024-10536** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/24. Página 39254

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | |
|---|--------------|
| Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo | |
| CVE-2024-10538 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/24. | Página 39255 |
| Ayuntamiento de Valle de Villaverde | |
| CVE-2024-10521 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 | Página 39256 |
| Mancomunidad de Municipios Saja Nansa | |
| CVE-2024-10461 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de crédito 6/2024. | Página 39257 |
| Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña | |
| CVE-2024-10423 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. | Página 39258 |
| Junta Vecinal de Alceda | |
| CVE-2024-10416 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. | Página 39259 |
| CVE-2024-10417 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39261 |
| Junta Vecinal de Arenas de Iguña | |
| CVE-2024-10484 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. | Página 39263 |
| Junta Vecinal de Baró | |
| CVE-2024-10422 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39264 |
| Junta Vecinal de Beranga | |
| CVE-2024-10430 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39266 |
| Junta Vecinal de Cabárceno | |
| CVE-2024-10492 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39268 |
| Junta Vecinal de Carmona | |
| CVE-2024-10488 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39270 |
| Junta Vecinal de Esles | |
| CVE-2024-10433 Exposición pública de la cuenta general de 2023. | Página 39272 |
| Junta Vecinal de Hermosa | |
| CVE-2024-10466 Exposición pública de la cuenta general de 2023. | Página 39273 |
| CVE-2024-10462 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025 | Página 39274 |
| Junta Vecinal de Mogrovejo | |
| CVE-2024-10494 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39275 |
| Junta Vecinal de Solórzano | |
| CVE-2024-10447 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2024. | Página 39277 |
| Concejo Abierto de Argüébanes | |
| CVE-2024-10490 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39278 |
| Concejo Abierto de Brez | |
| CVE-2024-10432 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39280 |
| Concejo Abierto de Camijanes | |
| CVE-2024-10431 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39282 |
| Concejo Abierto de Hoyos | |
| CVE-2024-10425 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39284 |
| Concejo Abierto de La Puente del Valle | |
| CVE-2024-10428 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39285 |

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|-----------------------|--|--------------|
| CVE-2024-10496 | Concejo Abierto de Lon Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39286 |
| CVE-2024-10418 | Concejo Abierto de Mata de Hoz Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39288 |
| CVE-2024-10486 | Concejo Abierto de Naveda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39289 |
| CVE-2024-10441 | Concejo Abierto de Ormas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39291 |
| CVE-2024-10497 | Concejo Abierto de Pembes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39292 |
| CVE-2024-10499 | Concejo Abierto de Quintana de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39294 |
| CVE-2024-10435 | Concejo Abierto de Ruerrero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39296 |
| CVE-2024-10472 | Concejo Abierto de Ruijas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39297 |
| CVE-2024-10498 | Concejo Abierto de Salceda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. | Página 39298 |
| CVE-2024-10434 | Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. | Página 39299 |
| CVE-2024-10477 | Concejo Abierto de Santiurde de Reinosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39300 |
| CVE-2024-10436 | Concejo Abierto de Tanarrio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025. | Página 39301 |

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|-----------------------|--|--------------|
| CVE-2024-10500 | Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública de los padrones correspondientes a los servicios de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Madrugadores de noviembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Página 39303 |
| CVE-2024-10465 | Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 8/2024. | Página 39304 |
| CVE-2024-10501 | Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación y exposición pública del padrón sobre la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal en el ejercicio 2024 y apertura del período voluntario de cobro. | Página 39305 |
| CVE-2024-10464 | Ayuntamiento de Suances Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la prestación del servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, del Precio Privado por la prestación servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. | Página 39306 |

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2024-10485** Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio y por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Página 39307
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2024-10495** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso del Gimnasio Municipal. Página 39308

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-9056** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 315361. Página 39309
- CVE-2024-10323** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Viviero, en el municipio de Bareyo. Expediente 315671. Página 39310
- CVE-2024-10336** Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de almacenamiento energético en el municipio de El Astillero. Expediente 315540. Página 39311
- CVE-2024-10478** Información pública del expediente de solicitud de autorización para el acondicionamiento del acceso peatonal de la playa de Portio en suelo de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en el municipio de Piélagos, Expediente 111/24 AC. Página 39312
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2024-10165** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Barrio La Espina, 26-A de La Busta. Página 39313
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2024-10197** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en Ontoria s/n. Página 39314
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2024-10003** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Solamaza, 114-A, de Elechas. Expediente 2021/1282. Página 39315
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2024-10270** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle El Monte, 9. Expediente 41/4854/2024. Página 39316

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-9939** Anuncio de dictado de Resolución por la que se revoca la modificación excepcional derivada del estado de alarma, AAI/002/2005.MOD.11.2020, otorgada como consecuencia de la autorización temporal para incinerar residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada, por motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el covid-19. Página 39317
- CVE-2024-10302** Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.014.2024, del proyecto de Gestión de residuos no peligrosos en Nave D09 - Parque Empresarial Besaya - Reocín, ubicado en el Término Municipal de Reocín. Página 39318

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

7.5. VARIOS

- | | | |
|-----------------------|--|--------------|
| CVE-2024-10469 | Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la elaboración de un Proyecto de Orden por el que se establece la veda de la Sepia, Cachón o Jibia (<i>Sepia officinalis</i>) para su captura con Licencia de Pesca Marítima de Recreo, en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Página 39328 |
| CVE-2024-10424 | Ayuntamiento de Entrambasaguas Información pública de la aprobación inicial del expediente de cesión gratuita de bien de dominio público. | Página 39330 |
| CVE-2024-10493 | Ayuntamiento de Rasines Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso del Gimnasio Municipal. | Página 39331 |

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-10419 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada del día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente n.º 696/2024 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua potable ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, transcurridos desde el día 12/11/2024 hasta el día 10/12, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en BOC del 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 218 y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA,

INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN
DE CONTADORES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Ley General Tributaria, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

DEVENGO

Artículo 3.-

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

CVE-2024-10419

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.-

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.-

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua; los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.-

| | |
|---|-----------------------|
| Conexión o enganche | 81,13 € |
| Consumo mínimo, hasta 50 m ³ | 5,47 € |
| Consumo a partir de 50m ³ . | 0,57 €/m ³ |

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RD Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se reconocen los siguientes beneficios fiscales y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, y los expresamente previsto en normas con rango de Ley.

Exento del pago de la Tasa:

1. El suministro de agua potable en fuentes públicas.
2. El suministro de agua potable en edificios de titularidad pública local, en los que se presten servicios o desarrollen actividades de interés público, social, cultural o deportivo de forma continuada. La afección del inmueble a estos usos debe ser acreditada de forma particular por la entidad local titular a través de los documentos justificativos de tal destino.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.-

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tengan un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contador a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9.-

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.-

Las concesiones se clasifican en:

1. Usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
3. Usos oficiales o de interés público (uso o servicio público).

Estos usos diferentes se liquidarán conforme a las tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 11.-

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.-

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc... en las acometidas privadas o particulares, serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13.-

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado (acometida privada o particular), serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.-

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Artículo 15.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.-

El cobro de la Tasa, se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho. La prestación del servicio está sometida al pago del tipo de IVA que por ley corresponda a ese servicio.

Artículo 17.-

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión de hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18.-

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria" entrará en vigor, con efectos el primer día del periodo impositivo correspondiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación."

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de Iguña, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2024/10419

CVE-2024-10419

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-10502 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 4-T Tasa por Prestación de Servicios de la Policía, Inmovilización, Depósito, Retirada de Vehículos de la Vía Pública.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal 4-T Tasa por prestación de servicios de la policía, inmovilización, depósito, retirada de vehículos de la vía pública.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo y se hace público el texto íntegro del mismo que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que, contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Uno: Se modifican los epígrafes 1, 2 y 3 del apartado 1 del artículo 4 "Cuota Tributaria" que quedan redactados como siguen:

"1. La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa (en euros):

Epígrafe 1.- Retirada de vehículos:

| | | |
|----|--|----------|
| a) | Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas | 50,00 € |
| b) | Automóviles de turismo y furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tara de hasta 1.000 Kg. | 100,00 € |
| c) | Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 Kg. | 230,00 € |

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Epígrafe 2.- Depósito de vehículos:

| | | |
|----|--|---------|
| a) | Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por día | 10,00 € |
| b) | Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por día | 17,00 € |
| c) | Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por día | 25,00 € |

Epígrafe 3.- Inmovilización de vehículos:

| | | |
|----|---|----------|
| a) | Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 h | 8,00 € |
| b) | Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 h | 45,00 € |
| c) | Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por espacio de tiempo no superior a 24 h | 147,00 € |
| d) | Por cada día más que esté colocado el aparato inmovilizador | 8,00 €" |

ASPOSE_tabla_0_12.pdf

ASPOSE_tabla_0_15.pdf

Dos: Se modifica el artículo 5 "Devengo", que queda redactado como sigue:

"La tasa se considerará devengada en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando el conductor implicado en un accidente no pueda retirar el vehículo del lugar del accidente y sea retirado por la Policía Local, la tasa por permanencia en el Depósito de vehículos se devengará transcurridas las primeras veinticuatro horas siguientes al accidente."

Tres: Se modifica el artículo 7 "Procedimiento de recogida", que queda redactado como sigue:

"Transcurridos diez días, plazo establecido en la ordenanza de circulación, de su ingreso en el Depósito sin que el conductor o titular registral haya retirado el vehículo, la Administración Municipal notificará al sujeto pasivo en forma legal, otorgándole un plazo para que se haga cargo del mismo previo pago de la tasa, con indicación de que si así no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular."

Cuatro: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos.

Javier García Ruiz.

2024/10502

CVE-2024-10502

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2024-10470 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tudanca, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL./FAX: 942729002.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA
DE BASURAS DOMICILIARIAS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el ayuntamiento de Tudanca, mediante la presente Ordenanza Fiscal, establece la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4 s) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos o municipales, entendiéndose por tales los generados en los domicilios particulares, establecimientos hoteleros y hosteleros o de restauración, hospitales, comercios, industrias, oficinas y servicios, así como aquellos que no tengan la calificación de peligrosos, según el R.D. 952/1997, y que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2.2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas lugares, barrios, zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares o moradores de las viviendas, locales y demás contemplados en las tarifas, dentro de las zonas que cubra el servicio. En tal sentido, el Pleno del Ayuntamiento podrá definir, teniendo en cuenta precisamente la extensión de la prestación, las zonas del territorio beneficiados por tal servicio.

Artículo 3. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

3.1.- El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de altas y bajas producidas a lo largo del mismo, en cuyo caso, el periodo impositivo transcurrirá, en caso de alta, desde la fecha en que se ha causado ésta hasta la finalización del año, mientras que, en el supuesto de baja, lo será desde el día 1 de enero hasta el día en que cause baja en el servicio.

3.2.- En los supuestos de gestión periódica, la tasa se devengará el primer día del periodo impositivo, esto es, el día 1 de enero.

3.3.- En los demás supuestos, la tasa se considera devengada desde que nace la obligación de contribuir. Esta se considera nacida desde que se presenta la solicitud de alta en

Pág. 1 de 4

CVE-2024-10470

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL./FAX: 942729002.

el padrón del tributo o para el caso de no haberse solicitado el alta, desde la fecha en que la Administración tiene conocimiento acreditado de la existencia de la vivienda o local afecta al servicio.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

4.1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiado/as o afectado/as por el servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de basuras domésticas y de residuos sólidos urbanos.

4.2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario/a de viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuario/as de aquellas, beneficiario/as del servicio.

4.3.- La Administración Tributaria exigirá, en primer lugar, y como obligado/a tributario, el pago de las tasas devengadas por la prestación del servicio municipal de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, al sustituto del contribuyente, esto es, al propietario/a de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuario/as o beneficiario/as del servicio, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos en caso de que el sustituto del contribuyente sea insolvente y el expediente sea declarado fallido.

Artículo 5. RESPONSABLES

Serán responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, solidaria o subsidiariamente las siguientes personas:

a) Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidadas, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

b) Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente.

c) Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, lo/as administradores/as de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ello/as o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores/as responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Pág. 2 de 4

CVE-2024-10470

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002.

d) Serán responsables subsidiarios/as los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA Y/O TARIFAS

6.1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

6.2.- Las tarifas que se establecen son:

A) Doméstico:

| CONCEPTO | IMPORTE TRIMESTRAL/EUROS |
|--------------------------------|--------------------------|
| Viviendas de carácter familiar | 21,00 euros/trimestre |

B) Industrial:

| CONCEPTO | IMPORTE TRIMESTRAL/EUROS |
|---|--------------------------|
| Restaurantes y mesones | 60,00 euros/trimestre |
| Bares, cafés, pubs y salas de fiestas | 45,00 euros/trimestre |
| Alojamiento colectivo | 45,00 euros/trimestre |
| Comercios en general | 30,00 euros/trimestre |
| Talleres y análogos | 45,00 euros/trimestre |
| Cualquier otro negocio o actividad no incluida en los apartados precedentes | 60,00 euros/trimestre |

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

7.1. La recogida de basura se realizará por medio de bolsas, convenientemente cerradas y depositadas en el interior de los contenedores o depósitos al efecto instalados, procurando efectuarlo próxima a la hora de carga del camión de recogida y dejando cerrada la tapa del contenedor o depósito.

7.2. Para los casos de cartonajes o residuos, que por volumen o configuración impidan el vaciado del contenedor por el mecanismo de funcionamiento, se depositarán en el exterior del mismo, a su lado, adecuadamente atados para impedir su extensión por la vía pública.

7.3. Sé prohíbe depositar en el interior de los contenedores o depósitos, basuras o desperdicios sueltos que disminuyan las condiciones higiénicas de los mismos.

7.4. El Ayuntamiento está obligado en la prestación del servicio, vigilando el cumplimiento de la presente ordenanza y de cuantos acuerdos o disposiciones se adopten y publiquen para el mejoramiento del mismo.

Artículo 8. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se reconocen exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Pág. 3 de 4

CVE-2024-10470

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

P-3908900H, 39555-SANTOTIS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 9. *Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración del Ayuntamiento de Tudanca, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.*

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 10. *El tributo se recaudará trimestralmente de acuerdo a los plazos señalados en el artículo 6 anterior, para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno del ayuntamiento de Tudanca disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula, se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.*

Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL *Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2025, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.»*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10508 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/96/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de enero de 2023), por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. – Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo. – Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero. – La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto. – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

Sexto. – El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

| ANEXO | | | | |
|--|--------------------|-----------|---|---------------|
| NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO/FACULTATIVA ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/96/2022 | | | | |
| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | | | | |
| ASPIRANTES | | | PLAZAS ADJUDICADAS | |
| Orden de prelación | Apellidos y nombre | DNI | Gerencia | Localidad (1) |
| 8 | Gil Ongay, Aritz | ***4615** | Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo | Laredo |

(1) La Localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2024/10508

CVE-2024-10508

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-10415 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/34/2024.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 31 de octubre de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 219 de 12 de noviembre de 2024), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo. - El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

ANEXO

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | DENOMINACIÓN | GERENCIA | INFORMACIÓN ADICIONAL | COD. DE PLANTILLA |
|----------------------------|-----------|------------------------|---|-----------------------|-------------------|
| FERNÁNDEZ CARRAL, GENOVEVA | ***0138** | SUPERVISOR/A DE UNIDAD | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | ATENCIÓN AL USUARIO | 2000P80500018ZH |

2024/10415

CVE-2024-10415

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-10473 *Resolución de la Alcaldía, de 21 de agosto de 2024, de nombramiento de funcionario en prácticas en ejecución de sentencia nº84/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2. Expediente RHU/139/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 2534 de 21 de agosto de 2024 se ha procedido al nombramiento, en ejecución de sentencia nº 84/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Santander, con efectos a fecha 14 de abril de 2023, de D David Ordóñez Alonso, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Camargo, Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril, (por aplicación de la Disposición Final cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/10473

CVE-2024-10473

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2024-10411 *Resolución de Alcaldía, de 11 de diciembre de 2024, de delegación de atribuciones.*

Se hace público que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha dictado en fecha 11 de diciembre de 2024, entre otras, la siguiente resolución:

Considerando:

PRIMERO: Que el Alcalde-Presidente se someterá a una operación quirúrgica hoy, 11 de diciembre de 2024, a las 13,00 horas, y que, por tanto, se debe proceder a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

SEGUNDO: Lo preceptuado al respecto en los artículos 23.3 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo:

PRIMERO: Delegar en favor de la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, doña Lorena García Vigil, todas las atribuciones que son propias al cargo del Alcalde-Presidente, desde las 12,00 horas de hoy, 11 de diciembre de 2024, hasta que finalice la convalecencia del titular de la Alcaldía, fecha en la que se dictará una resolución de revocación de la delegación que ahora se decreta y de la asunción de sus atribuciones por el Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada y publicarla en los tablones de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere la presente resolución al Pleno de Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Roiz, Valdáliga, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

2024/10411

CVE-2024-10411

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2024-10456 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 11 de diciembre de 2024, de Resolución de 4 de diciembre de 2024, por la que se aprueba relación de candidatas autonómica propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el encabezamiento de la arriba citada Resolución de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria por la que se aprueba relación de candidatas autonómica propia para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicada en el B.O.C nº 239 de 11 de diciembre de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección:

Donde dice: Resolución de 4 de noviembre de 2024.

Debe decir: Resolución de 4 de diciembre de 2024.

Santander, 11 de diciembre de 2024.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
Marta González Liébana.

2024/10456

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-10510 *Resolución por la que se aprueba y publica la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, por el procedimiento excepcional de concurso, a la condición de Personal Estatutario en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/112/2022, de 29 de diciembre, y oferta de plaza.*

Por Resolución del Consejero de Salud de 14 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de noviembre de 2024), se aprobó y publicó la relación complementaria de aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, por el procedimiento excepcional de concurso, a la condición de Personal Estatutario en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por la Orden SAN/112/2022, de 29 de diciembre, y oferta de plaza.

Mediante escrito del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 11 de diciembre de 2024, se comunica que, don José Francisco Fernández Rodríguez, aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, no ha presentado documentación ni solicitud de plaza, en los términos y plazos establecidos para ello en la citada resolución de 14 de noviembre y en la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.3 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se aprecia la oportunidad de requerir al Tribunal del proceso selectivo segunda relación complementaria de aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/112/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 18 de enero de 2023), por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en las Bases 8 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Declaración decaído en el derecho al nombramiento.

Declarar decaído en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo/ Facultativa Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al aspirante don José Francisco Fernández Rodríguez, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni solicitud de plaza, en los términos y plazos establecidos para ello en la resolución del Consejero de Salud de 14 de noviembre y en la Base 8 de la Orden SAN/112/2022, de 29 de diciembre.

Segundo. - Segunda relación complementaria. Solicitud de plaza y documentación.

2.1. - Publicar la segunda relación complementaria de aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, y plaza ofertada, según figura en

CVE-2024-10510

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

el Anexo a esta resolución, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 8.1 de la Orden de la convocatoria en relación con su Base 7.3.

2.2. - Documentación y plazo de presentación.

La persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, relacionada en el Anexo a esta resolución, dispondrá de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación, ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, de la siguiente documentación, en la forma indicada en el apartado 2.4. de la presente resolución, y conforme lo previsto en la Base 8.2 en relación con la Base 10ª de la Orden de convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos establecidos en los apartados 2.2.a), 2.2.b) y 2.2.f) podrán verificarse de oficio por la Administración actuante, siempre que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria, o que obren en sus archivos o bases de datos, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que las personas interesadas no presten su consentimiento en el apartado correspondiente del formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", al que se refiere el apartado 2.3. de la presente resolución, en cuyo caso deberán aportarla dentro del plazo indicado, a través de la aplicación informática ORION, y en la forma indicada en el apartado 2.4. de la presente resolución.

Así mismo, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", debidamente firmado por las personas interesadas, contiene la declaración, exigida en los apartados 2.2.d) y 2.2.e), de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación

CVE-2024-10510

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, así como si, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, conforme lo previsto en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria.

2.3. - Solicitud de plaza y plazo de presentación.

En el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, relacionada en el Anexo a esta resolución, deberá presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación", conforme la Base 8.4 de la Orden de convocatoria y en la forma que se refiere en el apartado 2.4. de esta resolución, indicando, por orden de preferencia, las plazas ofertadas donde desean su adscripción entre las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de la plaza se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

Si, habiendo presentado la documentación, no presente solicitud de plaza o no le corresponda plaza alguna de las solicitadas, se le adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes, conforme la Base 8.5 de la Orden de convocatoria.

2.4. Forma de presentación.

Se cumplimentará el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIE, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Una vez cumplimentado en ORION, el formulario "solicitud de plazas y presentación de documentación" será firmado y registrado por alguno de los dos siguientes sistemas:

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin que deba acompañarse la documentación ya incorporada en la aplicación ORION.

CVE-2024-10510

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Sirva la presente resolución como notificación a la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

| ANEXO | | | |
|--|---|---------------|------------|
| SEGUNDA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONCURSO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA FACULTATIVO/FACULTATIVA ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y PLAZA OFERTADA, ORDEN SAN/112/2022 | | | |
| Orden de prelación | Apellidos y nombre | DNI | Puntuación |
| 20 | García Hoyos, Marta | ***8735** | 60,313 |
| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | | | |
| Nº Plazas | Gerencia | Localidad (1) | |
| 1 | Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo | Laredo | |

(1) La Localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2024/10510

CVE-2024-10510

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-10467 *Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, de aprobación de las bases y convocatoria para la cobertura de cinco plazas de Policía Local por oposición libre. Expediente RHU/231/2024.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2024 aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera de cinco plazas de policía local, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024 aprobó las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrea de cinco plazas de policía local mediante oposición libre, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Policía Local vacante en la plantilla.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de oposición libre, de CINCO plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, designadas con la referencias AE-45-04, AE-45-16, AE-45-25, AE-45-30 y AE-45-31 vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo e incluidas en las Oferta de Empleo Público de 2024.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.

- Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Policía, en relación con el cuadro de exclusiones que reglamentariamente se determine.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y el permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

f) Compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

g) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

h) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

2.2.- Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>.

3.2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.

3.4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación exigida, carnets de conducir requeridos en la base segunda y Anexo III.

3.5.- En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión que será expuesta en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución de Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web municipal.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4.3.- Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Camargo.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.2.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No formarán parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.3.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.4.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- Los aspirantes únicamente podrán utilizar para cumplimentar el examen bolígrafo de color azul o negro. No se admite la utilización de correctores tipográficos, subrayadores, lápices ni gomas de borrar.

En los exámenes no se podrán efectuar más anotaciones que la correspondiente a la respuesta que corresponda. Serán anulados aquellos ejercicios que contengan cualquier tipo de nota, firma, marca, color, etc., que pudiera tener por objeto o sirva para identificar el examen del aspirante.

6.3.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en la página Web del Ayuntamiento.

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico- práctico en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de un periodo de prácticas en el correspondiente Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante. Durante la realización del curso el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación de conformidad con la legislación vigente en materia de Policía Local de Cantabria.

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

OCTAVO.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

8.1.- Primer Ejercicio: Prueba Teórica.

Consistirá en contestar en un periodo de 90 minutos un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, comprendidos dentro de los temas del Anexo II, Programa.

El ejercicio será puntuado por el Órgano de Selección debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultarán oportunas al objeto de garantizar al anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

8.2.- Segundo Ejercicio: Prueba Práctica.

8.2.1.- Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal. El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

8.3.- Tercer Ejercicio: Psicotécnico.

8.3.1.- Ejercicio consistente en la resolución de uno o varios test psicotécnico con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

8.3.2.- El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto. Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

8.4.- Cuarto Ejercicio: Aptitud Física.

Pruebas Físicas:

- A. Lanzamiento Balón Medicinal.
- B. Flexiones en el suelo.
- C. Salto de longitud.
- D. Carrera de 60 metros.
- E. Carrera de 1.000 metros.
- F. Natación 50 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto. Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, el señalado Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

8.5.- Quinto Ejercicio: Reconocimiento Médico.

8.5.1.- Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía. Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

9.2.- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

9.3.- El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos y la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el Anexo I apartado b) de la presente convocatoria.

9.5.- El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

9.6.- Sistema de puntuación: Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En tercer y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes bases.

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

2.- Para el ejercicio primero la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores, no disminuyendo la puntuación las preguntas no contestadas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Ptos: } 10 * (A - (E/3)) / N$$

Siendo:

N= número total de preguntas del Test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

3.- Para el ejercicio segundo la puntuación se determinará atendiendo a la siguiente regla: Para la obtención de la puntuación atribuida al ejercicio se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, con excepción de la nota más alta y la más baja de las que se otorguen, obteniéndose la nota media del resto de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

4.- En el cuarto ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento: Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del periodo de prácticas en el correspondiente Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionarios.

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

UNDÉCIMA.- CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. mayor puntuación en el segundo ejercicio: prueba práctica.
2. mayor puntuación en el primer ejercicio: prueba teórica.
3. mayor puntuación en el cuarto ejercicio: aptitud física
4. Por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. O de no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- e) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como los permisos de conducción exigidos en esta convocatoria.

12.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

13.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, de conformidad con la normativa vigente en materia de la Policía Local de Cantabria, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 10.2.

13.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá superar el curso básico de formación teórico-práctico en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de un periodo de prácticas en el correspondiente Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante.

13.3.- No obstante lo anterior, y en el caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase un año el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones.

13.4.- El curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Ayuntamiento no se realizarán de manera simultánea.

13.5.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado las prácticas serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

13.6.- Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación teórico-práctica o el período de prácticas en el Ayuntamiento, perderán su derecho al nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 2.b) de la Base décima.

DECIMOCUARTA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

14.1.- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DÉCIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

15.1.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS POLICIA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

15.2.- Información básica sobre protección de datos:

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|--|
| Responsable | AYUNTAMIENTO DE CAMARGO |
| Finalidad | Desarrollo de proceso selectivo para la cobertura mediante oposición de cuatro plazas Policía Local derivadas de las OEP 2022 y 2023 |
| Legitimación | Solicitud de los interesados, en calidad de opositores |
| Destinatarios | No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos |

15.3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13, 39600, Muriedas o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

15.4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

DECIMOSEXTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

16.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

16.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (CUARTO EJERCICIO).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Lanzamiento Balón Medicinal:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

— Posición inicial

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

— Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

— En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.

— El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa:

— Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.

— Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

— Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

— La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

— Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

— La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

— La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

— El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.

— A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

B) BAREMO DE PuntuACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

| Prueba | A | B | C | D | E | F |
|----------------------|-----------------|------------|-------------|------------|--------------|-------------|
| Puntos sin decimales | Balón medicinal | Flex Suelo | Salto | Carrera 60 | Carrera 1000 | Natación 50 |
| 10 | 6'50 m | 22 | 2'50 m | 7"4 | 3'00" | 30" |
| 9 | 6'10 m | 20 | 2'40 m | 8" | 3'10" | 36" |
| 8 | 5'70 m | 18 | 2'30 m | 8"2 | 3'20" | 42" |
| 7 | 5'30 m | 16 | 2'20 m | 8"4 | 3'30" | 48" |
| 6 | 4'90 m | 15 | 2'15 m | 8"6 | 3'40" | 54" |
| 5 | 4'50 m | 14 | 2'10 m | 8"8 | 3'50" | 60" |
| 4 | 4'10 m | 13 | 2'05 m | 9" | 3'55" | 1'01" |
| 3 | 3'70 m | 12 | 2'00 m | 9"2 | 4'00" | 1'02" |
| 2 | 3'30 m | 11 | 1'95 m | 9"4 | 4'10" | 1'03" |
| 1 | 2'90 m | 10 | 1'90 m | 9"6 | 4'20" | 1'04" |
| 0 | - de 2'90 m | - de 10 | - de 1'90 m | + de 9"6 | +4'20" | + de 1'04" |

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Mujeres:

- a) Lanzamiento Balón Medicinal.
- b) Flexiones en suelo.
- c) Salto de longitud.
- d) Carrera 60 m.
- e) Carrera 1.000 m.
- f) Natación 50 m.

| Prueba | A | B | C | D | E | F |
|-------------------------|-----------------|------------|--------|------------|--------------|-------------|
| Puntos sin decimales | Balón medicinal | Flex Suelo | Salto | Carrera 60 | Carrera 1000 | Natación 50 |
| 10 | 6,00 m | 17 | 2,30 m | 8" | 3'16" | 35" |
| 9 | 5,60 m | 16 | 2,2 m | 8"2 | 3'20" | 40" |
| 8 | 5,20 m | 15 | 2,15 m | 8"4 | 3'40" | 45" |
| 7 | 4,80 m | 14 | 2,10 m | 8"6 | 3'50" | 50" |
| 6 | 4,40 m | 13 | 2,05 m | 8"8 | 4'00" | 55" |
| 5 | 4,00 m | 12 | 2,00 m | 9" | 4'10" | 60" |
| 4 | 3,60 m | 11 | 1,95 m | 9"2 | 4'20" | 1'01" |
| 3 | 3,20 m | 10 | 1,90 m | 9"4 | 4'30" | 1'02" |
| 2 | 2,80 m | 9 | 1,85 m | 9"6 | 4'40" | 1'03" |
| 1 | 2,30 m | 8 | 1,80 m | 9"8 | 4'50" | 1'04" |
| 0 | - de 2,30 m | de 8 | -1,8 m | + 9"8 | +de 4'50" | + 1'04" |

- a.- Los tiempos establecidos se entienden siempre medibles hasta la milésima.
- b.- En aquellos ejercicios de medición decrecientes la realización de un tiempo o medida inferior al fijado en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así en carrera 60 un tiempo de 8"9 dará lugar a 5 al igual que una carrera de 1000 en 4'05".
- c.- En las medidas crecientes la realización de una medida superior a la fijada en el cuadro como límite de puntuación da lugar a la puntuación inferior, así un lanzamiento de balón de 4'50" dará lugar a 6 al igual que un saldo de 2,07 m.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO II.- PROGRAMA.

A) TEMARIO PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIO:

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y Deberes fundamentales.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
3. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas Fiscales.
5. Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
6. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
10. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
11. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

PARTE ESPECÍFICA:

1. La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo e imprudencia. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
2. Penas y medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad criminal.
3. Delitos contra el honor falsedades. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.
4. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
5. Los Depósitos Municipales de Detenidos. La pena de localización permanente. Juicios Rápidos.
6. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
7. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
8. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
9. Los delitos contra el patrimonio y el orden socio económico. Especial referencia a los hurtos, robo, robo y hurto de uso de vehículos y daños y usurpación.
10. Los delitos contra la seguridad vial.
11. Los delitos contra la salud pública.
12. Delitos contra la administración pública. atentado contra la autoridad y sus agentes.
13. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
14. Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Camargo.
15. La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
16. La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril de Espectáculos Públicos y actividades recreativas. Vados.
17. La Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. Ley de Cantabria 3/2014 de 17 de diciembre
18. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria. Decreto Cantabria 41/2010 de 8 de Julio

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

19. La Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
20. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
21. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.
22. Normas generales de circulación. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios.
23. Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
24. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
25. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
26. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
27. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. El seguro obligatorio.
28. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas.
29. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

B) CONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO (PARA SEGUNDO EJERCICIO):

1. El Municipio de Camargo I. Poblaciones que comprende y callejero.
2. El Municipio de Camargo II. Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.

D/D^a....., mayor de edad,
con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado f) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en a de de 202...

Firma”

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1-. RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2-. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestima, pudiendo interponerse recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3-. Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015)

2024/10467

CVE-2024-10467

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-10468 *Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, de aprobación de las bases y la convocatoria para la cobertura de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad. Expediente RHU/232/2024.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2024 aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad por sistema de movilidad como funcionario de carrera de una plaza de policía local, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024 aprobó las bases y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad como funcionario de carrea de 1 plaza de policía local mediante sistema de movilidad, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD, DERIVADAS DE LA OEP DE 2024

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo CI, codificadas con el N° AE-45-32, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2024 Boletín Oficial de Cantabria N° 220 de 13/112024.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso.

1.3.- A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Camargo, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico de la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria así como en el Tablón de Edictos y en la puerta principal de acceso de la Casa Consistorial que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en C/ Pedro Velarde, N° 13, 39600 Muriedas - Camargo.

CVE-2024-10468

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y página web municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.7.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante convocatoria en turno de oposición libre.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- d. Haber permanecido como mínimo los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, en situación de servicio activo, en la misma categoría, como funcionario de carrera en la Corporación local de procedencia.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h. Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la convocatoria.

2.2.- Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias. Los requisitos de los apartados g) e i), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Camargo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

2.3.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en esta Convocatoria mediante movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2024-10468

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal, con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

3.2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variros/RHU02.pdf>.

3.4.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada, sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en la base undécima.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2.- Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el Sr Alcalde-Presidente, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página Web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en la página Web del Ayuntamiento de Camargo.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la Resolución de Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

CVE-2024-10468

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos, que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

OCTAVO.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

NOVENO.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

9.1.- Por el Tribunal en sesión convocada al efecto se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes conforme a los criterios recogidos en la base octava, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados, sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados, junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración, en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

9.2.- Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en la página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal, en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal, en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN FINAL. LISTA DE APROBADOS.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

De producirse empate este será resuelto conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del RD Leg 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en el Ayuntamiento de Camargo.

10.4.- El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico previsto en las presentes bases conforme al cuadro de exclusiones que se recogen en las mismas.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

11.2.- Si dentro del plazo indicado, cualquiera de los concursantes no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

12.1.- Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 10.2.b.

CVE-2024-10468

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 46/2016 de de 11 de agosto, Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 9/2022, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Otras exclusiones:

a) Aparato Locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato Digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato Cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato Respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema Nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

CVE-2024-10468

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

- f) Piel y Faneras:
 - Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
 - Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.

D/Dª....., mayor de edad, con
DNI....., por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Y para que conste firmo la presente en a de de 20...

Firma"

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1-. RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2-. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestima, pudiendo interponerse recurso Contencioso – Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3-. Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015)

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-10489 *Resolución de 12 de diciembre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria para la modernización y mejora de la eficiencia del servicio público de la Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2024 a 2027.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria para la modernización y mejora de la eficiencia del servicio público de la justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2024 a 2027, que se incorpora como Anexo a esta resolución.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO 2024 A 2027

En Santander, a 10 de diciembre de 2024

REUNIDOS

Por el Gobierno de Cantabria: La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, Doña Isabel Urrutia de los Mozos.

Por las Organizaciones Sindicales:

Por el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Doña Rosa Solana Fraile

Por el Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT), Don Heliodoro César Fernandez Mañanes.

EXPONEN

El pasado 12 de julio de 2024, se firmó el primer Pacto para la Justicia en Cantabria, con la finalidad fundamental de buscar la concurrencia de todos los agentes implicados en este servicio público para, de forma coordinada, adoptar soluciones para resolver la situación que el sector vive en la actualidad. Para superar los recientes avatares que han ocasionado indeseadas alteraciones en su normal funcionamiento es necesario alcanzar compromisos que coadyuven a

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



la mejora continua y a la garantía de calidad de este trascendental servicio público.

Entre los factores que han llevado a la Justicia a su estado actual, destaca el conflicto laboral que afectó especialmente a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y que desembocó en el Acuerdo de 11 de abril de 2024 promovido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que incrementó el complemento específico exclusivamente del personal no transferido a las Comunidades Autónomas, desatendiendo la, hasta entonces, unánime reivindicación sindical sobre el complemento general de puesto.

En el apartado sexto del Pacto para la Justicia de 12 de julio de 2024 se reconoce, por un lado, el decisivo valor que, en cualquier ámbito de actividad de la Administración y especialmente en el de Justicia, tienen sus profesionales, actores principales e imprescindibles para la prestación de un servicio público de calidad y, por otro, se establece el compromiso de buscar medidas que incentiven y compensen al personal de manera efectiva, incluyendo la materia retributiva.

Fruto de ello, desde el pasado mes de julio se ha establecido un espacio de diálogo con los representantes sociales en los órganos específicos de negociación, con el fin de encontrar soluciones y alcanzar acuerdos durante el año 2024 sobre las medidas necesarias para evitar el desapego e involucrar a los trabajadores, aumentando su nivel de satisfacción y obteniendo el máximo rendimiento del conjunto de habilidades, formación, experiencia y conocimientos que atesoran.

Las partes firmantes han coincidido en la necesidad de incrementar el complemento específico, competencia de la Comunidad Autónoma, en una cuantía que mantenga a los funcionarios al servicio de la Administración de

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



Justicia en Cantabria entre las posiciones de cabeza a nivel nacional, en el citado concepto retributivo, dotando, además, a la subida de efecto retroactivo a 1 de enero de 2024. Este incremento retribuye, no sólo la implicación y dedicación de los funcionarios para reducir la carga de trabajo acumulada tras los conflictos padecidos, sino que también reconoce su esfuerzo actual y futuro para la plena implantación del expediente judicial electrónico y su incidencia en el desempeño de su trabajo.

Todo ello sin perjuicio de otras mejoras y evoluciones retributivas que para el conjunto de los trabajadores de justicia puedan establecerse a nivel estatal por la administración del Estado en el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el proceso de evolución continua del sistema de gestión procesal VEREDA, permite prever que, en un periodo breve desde la firma del acuerdo, puedan ponerse en marcha nuevas funcionalidades que permitirán fijar estándares y módulos de rendimiento que vinculen a éstos la obtención de objetivos. De esta forma y en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se prevé que durante la vigencia del acuerdo se procederá al estudio y la aplicación de complementos de productividad, individuales o colectivos. Permitirán, además, una mejor determinación de las cargas de trabajo y, en consecuencia, ante la entrada en funcionamiento del modelo de oficina judicial previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que pueda atenderse de manera individualizada a las necesidades de cada colectivo a efectos de la creación de nuevas unidades judiciales o incremento de plantillas.

El presente acuerdo que, por común propósito de los firmantes trasciende de aspectos meramente retributivos, se proyecta sobre otros que contribuyen a la mejora de las condiciones de empleo del personal, reiteradamente demandadas, como las orientadas a la modernización del entorno laboral, renovando los lugares de trabajo, las infraestructuras e instalaciones, o la profundización en la detección y resolución de las necesidades formativas,

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



especialmente para facilitar el proceso de adaptación a las nuevas tecnologías y formas de trabajo.

De igual forma los firmantes acuerdan que durante el periodo de vigencia del acuerdo se culminen las medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores, mediante el establecimiento y la implantación de los planes y medidas de emergencia, aún pendientes.

De especial trascendencia es el compromiso acordado por las partes para proceder a una revisión de toda la normativa autonómica en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia, con el objetivo de lograr, reforzando las condiciones de empleo del personal, una gestión de los recursos humanos más rápida y eficaz que redunde en un mejor servicio al ciudadano, intentando corregir las posibles disfunciones que se hayan podido producir hasta ahora.

Los citados y otros aspectos que habrán de desarrollarse durante la vigencia del Acuerdo, exigen el establecimiento de cauces de comunicación fluidos, métodos de trabajo continuos para que el espíritu de cooperación, colaboración, coordinación y diálogo constructivo presida en todo momento las relaciones entre los firmantes al objeto de fijar objetivos factibles y consensuados que sirvan de guía para la actuación conducente a la mejora de la prestación del servicio público de justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes firmantes comprometen el trabajo conjunto, interlocución de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional que permita ser eficaces y eficientes en el cumplimiento de los objetivos que se han marcado de servicio efectivo a los ciudadanos y mejora de las condiciones de empleo del personal de Justicia.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



En mérito de lo expuesto y tras las negociaciones habidas en el seno de la Mesa Sectorial de Personal al servicio de la Administración de Justicia, en su última reunión el 25 de noviembre de 2024

ACUERDAN

PRIMERO. Incremento del complemento específico.

A) Ámbito de aplicación. - El presente Acuerdo se aplicará al personal funcionario de carrera o interino al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad de Cantabria, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, que prestan servicios en los órganos y servicios judiciales y del Ministerio Fiscal, Registro Civil y órganos técnicos de la Administración de Justicia.

B) Incremento del Complemento específico. - El complemento específico es una retribución complementaria fija en su cuantía y de carácter periódico, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad. La cuantía individualizada del complemento específico se fijará por el órgano competente de la comunidad autónoma, previa negociación con las organizaciones sindicales, al elaborar las relaciones de puestos de trabajo en función de las condiciones particulares de los mismos.

El volumen de trabajo y los continuos cambios en las condiciones de trabajo a los que se enfrenta el personal al servicio de la Administración de Justicia de Cantabria en sus puestos de trabajo, suponen un esfuerzo constante que debe reconocerse, por lo que las partes acuerdan incrementar los actuales complementos específicos transitorios de los cuerpos generales y complemento

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



específico del cuerpo especial de médicos forenses, en las siguientes cantidades mensuales por cada cuerpo, en todos los puestos de trabajo.

- Cuerpo de Médicos Forenses: 165 €
- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: 155 €
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: 150 €
- Cuerpo Auxilio Judicial: 140 €

Las citadas cantidades se aplicarán de la siguiente manera:

- Año 2024: 50%, con efecto retroactivo a 1 de enero de 2024.
- Año 2025: 25% (acumulado 75%) a partir del 1 de enero de 2025.
- Año 2026: 15% (acumulado 90%) a partir de 1 de enero de 2026.
- Año 2027: 10% (acumulado 100%) a partir de 1 de enero de 2027.

| ACUMULADOS | AÑO 2024 | AÑO 2025 | AÑO 2026 | AÑO 2027 |
|------------|----------|----------|----------|----------|
| FORENSE | 82,50€ | 123,75€ | 148,50€ | 165,00€ |
| GESTOR | 77,50 € | 116,25€ | 139,50€ | 155,00€ |
| TRAMITADOR | 75,00 € | 112,50€ | 135,00€ | 150,00€ |
| AUXILIO | 70,00 € | 105,00€ | 126,00€ | 140,00€ |

Las cantidades estipuladas serán consolidables y una vez incorporadas anualmente al complemento específico les serán de aplicación los incrementos que se aprueben para el conjunto de empleados públicos en las Leyes de

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



Presupuestos Generales del Estado o norma que los establezca, sin que en ningún caso se entiendan absorbidos los incrementos derivados de la mesa de negociación de ámbito superior, mesa general de función pública, ni por ningún otro concepto retributivo.

Las cantidades correspondientes al año 2024 serán percibidas en una sola paga en el mes de diciembre de 2024 por todo el personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentre prestando servicios en la Administración de Justicia incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo. El personal que a fecha de entrada en vigor del presente acuerdo no esté en situación de servicio activo, pero haya prestado servicios en la Administración de Justicia en Cantabria durante el ejercicio 2024, y el personal que no haya prestado servicios durante todo el ejercicio, percibirá la cantidad proporcional correspondiente al tiempo trabajado durante el mismo.

SEGUNDO. Plan de inversiones en edificios, instalaciones e infraestructuras. Seguridad laboral.

Es tan evidente el acuciante problema de la carencia de espacio físico disponible en la mayoría de las sedes de los tribunales y demás centros de trabajo vinculados al servicio público de justicia como indudable que unas instalaciones modernas y un entorno físico agradable y espacioso son una garantía para que los funcionarios al servicio de la administración de Justicia se sientan más valorados y satisfechos en el desempeño de las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo. Se ha demostrado que unas adecuadas condiciones ambientales mejoran tanto el estado de ánimo como la productividad de los empleados públicos, por lo que el gasto que se realice en esta dirección será doblemente beneficioso para el servicio público de justicia.

El segundo de los compromisos del Pacto para la Justicia en Cantabria, firmado el 12 de julio de 2024, se refiere precisamente a la ampliación de las

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



sedes judiciales y al plan para la mejora de los edificios, instalaciones e infraestructuras judiciales.

Las partes firmantes del presente Acuerdo, una vez determinadas en el primer semestre de 2025 las actuaciones a acometer en las distintas sedes de nuestros tribunales, se comprometen a fijar de forma consensuada un orden a la hora de ejecutar el citado plan de inversión para la mejora de los edificios e infraestructuras judiciales, en el que se atienda, en cuanto sea posible, a priorizar la necesidad de mejora de las condiciones de trabajo desarrollado por el personal al servicio de la Administración de Justicia.

TERCERO. - Provisión de puestos de trabajo.

Los firmantes del Acuerdo coinciden en que el mayor grado de cumplimiento del objetivo general de cobertura de las plantillas por funcionarios de carrera, permite no sólo la observancia de los principios generales que inspiran la normativa y jurisprudencia comunitaria y nacional, sino también muy especialmente la consecución de un mayor grado de eficacia en la realización de las funciones del Servicio Público de Justicia y de eficiencia en el gasto público.

En virtud de este Acuerdo, el Gobierno de Cantabria asume el compromiso de solicitar anualmente al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la inclusión, en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público, de las vacantes que permitan reducir la tasa de temporalidad en la Administración de Justicia por debajo del 8 por 100.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, realizará al final del tercer trimestre de cada año natural un estudio del índice de cobertura de las plantillas y la previsión de evolución a corto y medio plazo, al objeto de planificar la provisión de puestos durante el siguiente ejercicio

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



anual, estableciendo a estos efectos la dotación presupuestaria necesaria para la cobertura de vacantes puras o puestos con titular que haya de ser sustituido, estableciendo el orden de cobertura de puestos en atención de la carga de trabajo de las unidades y a razones de urgencia y necesidad debidamente motivadas.

Dirigido al cumplimiento de los mismos objetivos y para garantizar la movilidad del personal de Justicia, la Dirección General se compromete a incluir en los concursos de traslado, el mayor número de plazas posibles, de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO. Revisión de la normativa autonómica en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia.

Las partes se comprometen a impulsar y culminar la negociación antes de finalizar el primer trimestre de 2025, en el ámbito de correspondiente y en búsqueda del mayor consenso, para la modificación y adaptación de la normativa siguiente:

- A) Orden PRE/71/2016, de 31 de octubre de 2016, por la que se regulan las sustituciones entre funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y Orden PRE/72/2016, de 31 de octubre, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes se emplazan a negociar, su modificación, con el objetivo de corregir los problemas e inconvenientes detectados durante su periodo de vigencia, y con ello agilizar el proceso de provisión de los puestos de trabajo mediante los mecanismos de comisión y sustitución.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



- B) Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

Las partes se emplazan a negociar su modificación, para corregir las deficiencias observadas durante su periodo de vigencia y mejorar tanto el proceso de selección como la provisión de puestos de trabajo mediante personal interino, contemplando, entre otras cuestiones, la simplificación de los méritos a valorar para la confección de las bolsas en aras a conseguir una mayor celeridad en el proceso, la adaptación de las causas de renuncia justificada a la normativa actual sobre permisos y licencias o reducir el número de requisitos exigidos para poder acceder a las bolsas de trabajo.

- C) Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

En relación con esta norma, las partes firmantes se comprometen a impulsar la incorporación de la implantación de los derechos vinculados a la conciliación de la vida familiar y laboral, sin menoscabo del buen funcionamiento del servicio público de Justicia, para adaptarla a las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales consolidadas, introduciéndose a tal fin mecanismos que aseguren una adecuada prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a que, una vez que el Ministerio competente en materia de Justicia regule con carácter general el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia en el ámbito de la Administración de Justicia, el Gobierno de Cantabria analice el desarrollo de la normativa específica aplicable a su ámbito de competencias,

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



supeditada al objetivo de la mejora del servicio que se presta a los ciudadanos.

QUINTO. Redacción del Decreto por el que se determine la estructura y organización de la Oficina Fiscal de Cantabria.

Las partes se emplazan a impulsar la negociación del proyecto de Decreto por el que se regule la estructura y organización de la Oficina Fiscal de Cantabria, con el objetivo de dotar a la Comunidad Autónoma de Cantabria de una Oficina Fiscal adaptada al modelo propuesto por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, de descargar al Fiscal Superior de las tareas administrativas y de gestión de personal.

SEXTO. Compromiso de impulsar el expediente judicial electrónico y de utilizar los medios tecnológicos puestos a disposición de la Administración de Justicia. Potenciación de la formación en el uso de medios tecnológicos

Los firmantes del presente acuerdo se comprometen a impulsar la culminación del expediente judicial electrónico como instrumento ordinario de trabajo en las Oficinas judiciales y fiscal, con el objetivo de lograr la desaparición del papel. Al mismo tiempo, se comprometen a potenciar el uso generalizado de los medios tecnológicos puestos a disposición de la Administración de Justicia como herramientas indispensables para consolidar el proceso de informatización. Igualmente, colaboraran en el desarrollo, implantación y mejora de las aplicaciones informáticas que garantizan la gestión procesal telemática como medio de trabajo en la Administración de Justicia del siglo XXI.

A tal efecto, además de los Planes Específicos de Formación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se impartirá de forma adicional la formación adecuada

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



en materia de nuevas tecnologías, así como sobre el sistema de gestión procesal VEREDA y demás aplicaciones informáticas utilizadas en la Administración de Justicia.

El sistema de gestión procesal VEREDA (SGP) durante los años 2024 y 2025 va a incorporar una gran cantidad de funcionalidades que van a suponer una importante mejora de la aplicación. Sin embargo, la puesta en marcha de los nuevos desarrollos, así como la efectiva aplicación de las constantes reformas procesales, hacen necesario afrontar el reto de proporcionar una formación adecuada a todos los usuarios y especialmente al personal de Justicia.

El Gobierno de Cantabria se compromete a facilitar cuantas opciones de formación sean necesarias, tanto de carácter presencial como en línea, para que todo el personal que presta servicios en la Administración de Justicia esté debidamente formado y actualizado en el buen uso de las distintas aplicaciones y dispositivos informáticos, reconociendo las partes firmantes que mantener actualizada su formación y cualificación constituye uno de los principios de conducta esenciales a los que están sujetos todos los empleados públicos, conforme establece el Estatuto Básico del Empleado Público.

Para ello el Gobierno de Cantabria incluirá en los proyectos de leyes de presupuestos que se elaboren durante la vigencia de este acuerdo, los créditos necesarios para formar adecuadamente al personal en la utilización de las nuevas funcionalidades, preferentemente en forma presencial, impulsando cuando sea necesario la formación en los centros de trabajo y en el puesto desempeñado.

SÉPTIMO. Aprobación de un Plan Sectorial de Igualdad.

El apartado 2 de la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes se comprometen a elaborar, a lo largo del año 2025, un proyecto de Plan de Igualdad para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, para su sometimiento a la negociación y aprobación en los órganos competentes.

OCTAVO. Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración de Justicia en Cantabria.

La Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, aprobó y publicó el Acuerdo de 6 de abril de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado. El objeto del citado protocolo es asegurar que todos los empleados públicos que disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona y su salud no se vean afectadas, contemplando para ello un conjunto de medidas que han de ser trasladadas al ámbito de cada Departamento Ministerial. En dicha Resolución se establece que los Departamentos y organismos públicos de la Administración General del Estado deberán adaptar el texto del Protocolo a las características de cada Departamento, y proceder a su difusión interna, respetando, en todo caso, los contenidos y planteamientos incluidos en el modelo, e identificar con claridad tanto la jefatura al a que deben dirigirse las posibles denuncias, como la Unidad responsable de su recepción y tramitación.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



Como consecuencia de lo anterior, las partes se comprometen a negociar y elaborar, a lo largo del año 2025, un proyecto de Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria.

NOVENO. Convenio de asistencia sanitaria en zonas rurales para mutualistas y demás beneficiarios de MUGEJU.

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa se compromete a realizar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la firma de un Convenio entre la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) y la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria (Servicio Cántabro de Salud) para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dicha mutualidad.

DÉCIMO. Acción Social.

Durante la vigencia del acuerdo las partes firmantes se comprometen a estudiar las posibles prestaciones que puedan integrar la política de acción social. Su puesta en marcha estará supeditada al marco de la acción social que permitan las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y deberán armonizarse con el sistema de prestaciones del resto de empleados públicos al servicio de la administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

UNDÉCIMO. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá como finalidad la interpretación, el desarrollo y seguimiento del cumplimiento de este Acuerdo.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Acuerdo.

La Comisión será paritaria y estará formada por un representante designado por cada Organización Sindical firmante y por igual número de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser asistidos en las reuniones por los asesores que estimen oportunos.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de sus miembros integrantes por parte de las organizaciones sindicales firmantes o por la Administración.

DUODÉCIMO Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de la adopción del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se proceda, expresa y formalmente, a su ratificación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027.

Si llegado el vencimiento no mediare denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales. La denuncia se efectuará por escrito por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses respecto del vencimiento inicial o, en su caso, al vencimiento de la respectiva prórroga

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-10455 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 16 de octubre de 2024, de Resolución por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2022 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el Sistema de Desarrollo Profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 15 de marzo de 2022). Código Convocatoria 17 PDP/2202.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error de hecho en los Anexos de la Resolución por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2022 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el Sistema de Desarrollo Profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. (Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 15 de marzo de 2022). Código Convocatoria 17 PDP/2202, publicada en el BOC nº 201 de 16 de octubre de 2024, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Se procede a la incorporación al listado de Adjudicación Definitiva de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", del grado reconocido a D. Raquel García González, incluida erróneamente en el listado de desestimación definitiva de dicha Gerencia.

Sirva la presente Resolución como notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriéndose exclusivamente para la interesada afectada por esta corrección, un nuevo plazo de interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2024.

El director gerente de Servicio Cántabro de Salud,
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015,
El subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Juan Ramón Artiga Guerrero.

CVE-2024-10455

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244



Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de desarrollo profesional
Convocatoria: 17PDP/2202

Centro: Gerencia de Atención Especializada - Área I

TODOS los grados

ADJUDICACION
DEFINITIVA

| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF | GRUPO/SUBGRUPO | GRADO | EF.ADMIN. | EF.ECON. |
|-------------------------|-----------|------------------------|-------|------------|------------|
| GARCÍA GONZÁLEZ, RAQUEL | ****6902* | C/C2 SANITARIO DE F.P. | 1 | 25-08-2022 | 25-08-2022 |

2024/10455

CVE-2024-10455

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-10476 *Orden HAC/20/2024, de 11 de diciembre de 2024, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre.*

Por la presente Orden se modifica el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (en adelante, PGCPCan), aprobado por la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre al objeto de adaptarlo a las modificaciones sobre el Plan General de Contabilidad Pública (en adelante, PGCP) que en la Administración del Estado ha introducido la Orden HAC/820/2021, de 9 de julio.

El artículo único de la Orden EHA/1037/2010 por la que fue aprobado el PGCP estableció su carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas. Siguiendo dicha premisa en 2019 se aprueba el PGCPCan que sigue en vigor en la actualidad.

A pesar del breve tiempo transcurrido desde su aprobación, la magnitud de los cambios introducidos en el PGCP mediante la citada Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, hace aconsejable la adaptación del PGCPCan. Además, aprovechando esta modificación, se incluye el tratamiento contable aplicable a los fondos sin personalidad jurídica incluidos en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De esta forma, los principales objetivos que se pretenden con la modificación del PGCPCan se resumen en los siguientes:

En primer lugar, se añade una norma de reconocimiento y valoración sobre al tratamiento contable a aplicar a los activos utilizados en los acuerdos de concesión de servicio público que realice una entidad sometida al PGCPCan como entidad concedente, tanto si el activo lo construye o proporciona la entidad concesionaria como si lo aporta la propia entidad concedente.

En segundo lugar, se cambia la denominación de algunos de los indicadores presupuestarios incluidos en la nota 24 de la memoria de las cuentas anuales del PGCPCan. La nota 24 está compuesta por un conjunto de Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios que tienen como objetivo sintetizar la información relevante sobre la situación económico-financiera y presupuestaria de la entidad.

En tercer lugar, se modifica la nota 21, «Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación» a fin de hacer referencia únicamente en la misma a que deberá elaborarse la información de contratación administrativa en cada ejercicio de acuerdo con la clasificación de los contratos y procedimientos en vigor.

En cuarto lugar, con el objetivo de mejorar el contenido del texto y facilitar su aplicación se han incorporado una serie de modificaciones que aclaran y desarrollan determinados apartados, entre las que se encuentran, la incorporación de la definición del coste de reposición

CVE-2024-10476

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

depreciado de un activo o el establecimiento del mismo tratamiento contable para las transferencias en especie recibidas por una entidad, que para las subvenciones no reintegrables, utilizándose para su registro las mismas cuentas previstas en la cuarta parte del PGCPCan para las subvenciones.

En quinto lugar, se modifica el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables para incluir las aplicables en el caso de aportaciones a fondos sin personalidad jurídica que se configuran de forma similar a la que establece la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica. De acuerdo con lo anterior, se incluye la disposición transitoria única para establecer el régimen contable aplicable a dichos fondos en tanto no se regule a nivel autonómico.

Por último, es objetivo de la Orden regular de forma clara y con transparencia las normas contables en el ámbito de aplicación del PGCPCan con el objetivo final de mejorar la información contable que se suministra en las cuentas anuales de las entidades que aplican los principios contables públicos.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre.

El Plan General de Contabilidad Pública de Cantabria, aprobado por la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. Se introducen las siguientes modificaciones en el apartado 6.º, «Criterios de valoración» de la PRIMERA PARTE «Marco conceptual de la contabilidad pública»:

1. El párrafo tercero del punto 4, «valor razonable» queda redactado como sigue:

«En aquellos elementos para los que no exista un mercado activo, el valor razonable se obtendrá mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración. Entre los modelos y técnicas de valoración se incluye el empleo de transacciones recientes en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, si estuviesen disponibles, referencias al valor razonable de otros activos que son sustancialmente iguales, descuentos de flujos de efectivo, coste de reposición depreciado y modelos generalmente aceptados para valorar opciones. En cualquier caso, las técnicas de valoración empleadas deberán ser consistentes con las metodologías generalmente aceptadas por el mercado para la fijación de precios, debiéndose usar, si existe, la técnica de valoración empleada por el mercado que haya demostrado ser la que obtiene unas estimaciones más realistas de los precios.

A falta de una mejor estimación del valor razonable, podrán utilizarse los valores determinados por la Comunidad Autónoma que corresponda en aplicación de las normas del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto de Sucesiones y Donaciones cuando, en función de la naturaleza de los activos, procedan estos valores.

Adicionalmente, se podrá considerar como estimación del valor razonable de los bienes muebles el valor de tasación calculado para la contratación de un seguro sobre dichos bienes, el valor por el que fue adquirido por la entidad donante o el importe por el que figuraba en la contabilidad de la entidad donante.»

2. Se modifica el segundo párrafo del punto 6. «Valor en uso» que pasa a tener la siguiente redacción:

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

«El valor en uso de aquellos activos portadores de potencial de servicio para la entidad es el valor actual del activo manteniendo su potencial del servicio. Se determinará por el coste de reposición depreciado.»

3. Se incorpora la definición del coste de reposición depreciado de un activo como punto 14 del apartado con la siguiente redacción:

«14) Coste de reposición depreciado de un activo.

Es el coste de reposición de dicho activo menos, en su caso, la amortización acumulada calculada sobre la base de tal coste, de forma que refleje el funcionamiento, uso y disfrute ya efectuado del activo, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica que pudiera afectarle.

Este coste se deprecia con el fin de reflejar el activo en sus condiciones actuales y considerar, de este modo, el potencial de servicio ya consumido del activo. En su cálculo no deberán incluirse excesos de capacidad o ineficiencias con respecto al potencial de servicio requerido para el activo, sin perjuicio de que se mantenga cierta capacidad de servicio adicional por motivos de seguridad, adecuada a las circunstancias de la actividad de la empresa.

Un activo puede reemplazarse mediante su reproducción o mediante la sustitución de su potencial de servicio. Al determinar el coste de reposición depreciado se considerará el importe más bajo que resulte de los anteriores menos la amortización acumulada que correspondería a dicho coste.»

Dos. En la norma de reconocimiento y valoración 2.^a, «Inmovilizado material» de la SEGUNDA PARTE, «Normas de reconocimiento y valoración», se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se incorpora un primer párrafo en el apartado 3. «Activación de gastos financieros» con la siguiente redacción:

«En los inmovilizados que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, las entidades podrán incorporar al precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado con anterioridad a su puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.»

2. Se incorpora un último párrafo en el apartado 8, «Deterioro» con la siguiente redacción:

«- La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.»

Tres. En la norma de reconocimiento y valoración 12.^a, «Activos construidos o adquiridos para otras entidades» de la SEGUNDA PARTE, «Normas de reconocimiento y valoración», se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se da nueva redacción al apartado 2. «Reconocimiento y valoración por la entidad gestora» que queda redactado como sigue:

«Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El precio de adquisición o coste de producción se calculará conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 11.^a, "Existencias".

Se considera que se pueden estimar con suficiente fiabilidad los ingresos y los costes asociados a un contrato o acuerdo cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Se pueden medir razonablemente los recursos totales del contrato.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

b) Es probable que la entidad obtenga los rendimientos económicos o el potencial de servicio derivados del contrato.

c) Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de terminación del mismo a la fecha de las cuentas anuales, pueden ser medidos con suficiente fiabilidad.

d) Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, los costes asociados al mismo se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.

En ambos casos, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración 18.^a, "Transferencias y subvenciones".»

2. El primer párrafo del apartado 3. «Reconocimiento y valoración por la entidad destinataria» queda redactado como sigue:

«Los desembolsos previos a la recepción del activo que efectúe la entidad destinataria del contrato o acuerdo para financiarlo se registrarán como anticipos de inmovilizado.»

Cuatro. En la norma de reconocimiento y valoración 18.^a, «Transferencias y subvenciones» de la SEGUNDA PARTE, «Normas de reconocimiento y valoración», se realizan las siguientes modificaciones:

1. En el apartado 2, «Reconocimiento», los subapartados b.1) y b.2) quedan redactados como sigue:

«b.1) Las subvenciones recibidas no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

– Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

– Subvenciones para adquisición de activos:

- Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en inventario de los mismos.

En el supuesto de que la condición asociada a la utilización de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos, se podrá registrar como ingresos a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

– Existencias que no se obtengan como consecuencia de un rappel comercial: Se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

— Activos financieros: Se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

— Subvenciones para cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

b.2) Transferencias: Las monetarias se imputarán al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Sin embargo, la imputación a resultados de las transferencias recibidas en especie seguirá las reglas señaladas en el apartado b.1) para las subvenciones no reintegrables.»

2. El apartado 4, «Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias» queda redactado como sigue:

«Las transferencias y subvenciones otorgadas a una entidad por su entidad o entidades propietarias se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por la asunción de nuevas competencias, deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración 8.^a, "Activos financieros", y por la entidad beneficiaria como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.»

Cinco. El apartado 2, «Reconocimiento y valoración» de la norma de reconocimiento y valoración 19.^a, «Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos» de la PARTE SEGUNDA, «Normas de reconocimiento y valoración», queda redactado como sigue:

«Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración 18.^a, "Transferencias y subvenciones". En el caso de que existan dudas sobre la utilización del bien o derecho para la finalidad prevista, la operación tendrá la consideración de pasivo y activo para la entidad beneficiaria y aportante respectivamente. Se presumirá la utilización futura del bien o derecho para la finalidad prevista siempre que sea ese su uso en el momento de elaborar las cuentas anuales.

Si la adscripción o cesión gratuita del bien es por un periodo inferior a la vida económica del mismo, la entidad beneficiaria registrará un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Y la entidad cedente o adscribiente registrará en la cuenta 299, "Deterioro de valor por usufructo cedido del inmovilizado material", un deterioro de valor del elemento por el valor contable del usufructo cedido, reconociendo por dicho importe un gasto por subvención.

Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión. Y la entidad cedente o adscribiente dará de baja el bien adscrito o cedido por su valor contable en el momento de la adscripción o cesión registrando por dicho valor un gasto por subvención.

En aquellas cesiones de uso a título gratuito en las que la cesión se pacte por un periodo de un año renovable por periodos iguales o no se establezca la duración de la cesión y se reserve el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, así como en aquellos casos en los que no exista un instrumento jurídico que regule la cesión o éste no establezca con precisión los términos de la misma, la entidad cesionaria no reconocerá ningún activo y reconocerá, al menos anualmente, un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido de cada ejercicio.

CVE-2024-10476

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

En los casos previstos en el párrafo anterior, la entidad cedente no dará de baja ni deteriorará el elemento cedido reconociendo, al menos anualmente, un gasto por subvención y un ingreso de acuerdo con su naturaleza en la cuenta del resultado económico patrimonial por la mejor estimación del derecho de uso cedido en cada ejercicio.

Por último, por lo que se refiere a las adscripciones de bienes a una entidad por su entidad o entidades públicas propietarias, y a los efectos de la aplicación a las mismas de lo establecido en el apartado 4 de la norma 18.^a, "Transferencias y subvenciones", se entenderá que los bienes objeto de adscripción constituyen para la entidad que los recibe una aportación patrimonial inicial o una ampliación de la misma como consecuencia de la asunción de nuevas competencias por parte de la citada entidad. Por lo que la entidad o entidades adscribientes no registrarán un gasto, sino una participación en el patrimonio neto de la entidad que recibe el bien por el valor razonable del usufructo cedido y la entidad beneficiaria registrará una aportación patrimonial de bienes y derechos.»

Seis. Se incorpora la norma de reconocimiento y valoración 21.^a, «Acuerdos de concesión» en la SEGUNDA PARTE, «Normas de reconocimiento y valoración», con el siguiente contenido:

«21.^a Acuerdos de concesión

1. Delimitación.

A los exclusivos efectos de esta norma, se entiende por acuerdo de concesión aquél en cuya virtud la entidad concedente encomienda a una entidad concesionaria la construcción, incluida la mejora, y la explotación, o solamente la explotación de activos no corrientes que están destinados a la prestación de servicios públicos de naturaleza económica durante el periodo de tiempo previsto en el acuerdo, obteniendo a cambio el derecho a percibir una retribución.

Todo acuerdo de concesión, a que se refiere esta norma, debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La entidad concedente controla o regula qué servicios públicos debe prestar la entidad concesionaria, a quién debe prestarlos y a qué precio; y

b) La entidad concedente controla –a través del derecho de propiedad, del usufructo o de otra manera– cualquier participación residual significativa en los activos de concesión al final del plazo del acuerdo.

No obstante, los acuerdos sobre activos de concesión utilizados a lo largo de toda la vida económica de los mismos se incluyen en el ámbito de esta norma siempre que se cumpla el requisito previsto en el apartado a).

A los efectos de la aplicación de esta norma, se entiende por activos de concesión:

- Las obras e instalaciones construidas por la entidad concesionaria, adquiridas a terceros o cedidas por la entidad concedente para prestar el servicio público objeto del acuerdo.

- La maquinaria, elementos de transporte, activos intangibles y cualquier otro elemento patrimonial necesario para prestar el servicio público junto con los activos previstos en el apartado anterior, en aquellos casos en que así se recoja en el acuerdo.

Los activos cuyo uso ceda la entidad concedente a la entidad concesionaria, con o sin contraprestación, y que no se destinen a la prestación del servicio público objeto del acuerdo, quedan fuera del alcance de esta norma, salvo que se destinen a la prestación de servicios accesorios o complementarios recogidos en el acuerdo de concesión, en cuyo caso, y exclusivamente para estos activos, se excepciona el cumplimiento del requisito enumerado en la letra a) de la definición de acuerdo de concesión.

2. Reconocimiento y valoración inicial.

La entidad concedente de un acuerdo de concesión registrará en su activo, según su naturaleza, los activos de concesión, ya sean proporcionados por ella o por la entidad concesionaria, así como cualquier mejora en un activo ya existente.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Los activos de concesión deberán identificarse separadamente del resto del activo de la entidad concedente, ya sean proporcionados por ella o por la entidad concesionaria.

Por tanto, la entidad concedente mantendrá en su activo los activos de concesión existentes en su contabilidad con anterioridad al acuerdo y que, en virtud del contenido del mismo se van a utilizar para la prestación del servicio público. Estos activos mantendrán su valoración, ya que su puesta a disposición de la entidad concesionaria, para el cumplimiento del acuerdo, no se considera causa de deterioro y, por tanto, no supone modificación en la valoración de dichos activos.

La entidad concedente deberá dar de alta en su contabilidad cuando se cumplan los requisitos para su reconocimiento previstos en el apartado 5, "Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Marco conceptual, los activos de concesión proporcionados por la entidad concesionaria o cualquier mejora en un activo ya existente de la entidad concedente, al valor razonable en el momento de su registro, utilizando como contrapartida una cuenta acreedora que tendrá distinta naturaleza en función de los términos que se establezcan en el acuerdo de concesión, pudiendo existir dos modelos de registro: el modelo del pasivo financiero y el modelo de concesión de un derecho de uso a la entidad concesionaria, así como un modelo mixto, por combinación de los dos anteriores.

1) Modelo del pasivo financiero:

Si la entidad concedente tiene una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero a la entidad concesionaria por la construcción, adquisición o mejora de un activo de concesión, la concedente registrará el activo de concesión por su valor razonable, utilizando como contrapartida un pasivo financiero, por el mismo importe, al que le será de aplicación lo previsto en la norma de reconocimiento y valoración 9.ª, "Pasivos financieros".

Los pagos que se realicen a la concesionaria se contabilizarán como reducción de dicho pasivo financiero y como gasto financiero por intereses, por el importe que corresponda a la financiación de los activos de concesión, y como gasto, en concepto de prestación de servicios por la entidad concesionaria, la parte de los pagos que se corresponda con el servicio.

2) Modelo de concesión de un derecho de uso a la entidad concesionaria.

Cuando la entidad concedente no tenga una obligación incondicional de pagar efectivo u otro activo financiero a la entidad concesionaria por la construcción, adquisición o mejora de un activo de concesión, y conceda a la entidad concesionaria el derecho a obtener ingresos por el uso de terceros, la concedente contabilizará el activo por el valor razonable, utilizando como contrapartida una cuenta de ingresos directamente imputable al patrimonio neto de la entidad, para reflejar la parte de ingresos no devengados que surgen de la transacción, que se irán devengando durante el período de la concesión de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración 6.ª, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar" y 15.ª, "Ingresos con contraprestación".

3) Modelo mixto.

Si como consecuencia de la contraprestación a realizar, la entidad concedente incurre en parte en un pasivo financiero y en parte, en la concesión de un derecho a la entidad concesionaria a la explotación de los activos objeto de concesión, es necesario contabilizar de forma separada cada contrapartida de la operación, de acuerdo con los apartados 1) y 2) anteriores.

3. Valoración posterior.

En la valoración posterior de los activos de concesión se aplicará lo previsto al respecto en las normas de reconocimiento y valoración 2.ª, "Inmovilizado material" y 5.ª, "Inmovilizado intangible", según proceda.

4. Acuerdos de concesión para la prestación de un servicio sin construcción o aportación de activos de concesión por la entidad concesionaria.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Cuando el acuerdo de concesión se refiera únicamente a la explotación por parte de la entidad concesionaria de los activos de concesión, se aplicarán los criterios generales para el registro de los gastos y los ingresos establecidos en este Plan.»

Siete. Las normas de reconocimiento y valoración 21.^a, «Cambios en criterios y estimaciones contables y errores» y 22.^a, «Hechos posteriores al cierre del ejercicio» de la SEGUNDA PARTE, «Normas de reconocimiento y valoración», pasan a ser respectivamente, 22.^a, «Cambios en criterios y estimaciones contables y errores» y 23.^a, «Hechos posteriores al cierre del ejercicio».

Ocho. En el subapartado «5.- Balance» del apartado 1. «Normas de elaboración de las cuentas anuales» de la TERCERA PARTE, «Cuentas anuales», se incorpora un punto 20, con la siguiente redacción:

«20) Cuando entre los activos de concesión se incluyan activos intangibles, se creará una partida 6, «Activos de concesión» dentro del epígrafe A.I, «Inmovilizado intangible» del activo.»

Nueve. En el modelo del balance que figura en el apartado 2, «Modelos de cuentas anuales» de la TERCERA PARTE, «Cuentas anuales», se realizan las siguientes modificaciones:

1. En el epígrafe A.II, «Inmovilizado material» del activo, se crea la partida 7. «Activos de concesión».

2. En la partida 1., «Deudores por operaciones de gestión», del epígrafe B.III, «Deudores y otras cuentas a cobrar» del activo, en la columna «N.º CTAS.», se sustituye la cuenta 431 por la subcuenta 4310.

3. En la partida 2., «Otras cuentas a cobrar», del epígrafe B.III, «Deudores y otras cuentas a cobrar» del activo, en la columna «N.º CTAS.», se añade la subcuenta 4311 y se sustituye la cuenta 558 por las subcuentas 5580, 5581, 5584 y 5585.

4. En la partida 2., «Créditos y valores representativos de deuda», del epígrafe B.IV, «Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» del activo, se añade, en la columna «N.º CTAS.», la subcuenta 4312.

5. En la partida 2., «Créditos y valores representativos de deuda», del epígrafe B.V, «Inversiones financieras a corto plazo» del activo, se añade, en la columna «N.º CTAS.», la subcuenta 4313.

6. En el epígrafe A.IV, «Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados» del patrimonio neto, se añade en la columna «N.º CTAS.», la cuenta 137.

7. Se crea el epígrafe B.V, «Ajustes por periodificación a largo plazo», en el pasivo, en el que se incluye en la columna «N.º CTAS.», la cuenta 186.

8. En la partida 4., «Otras deudas», del epígrafe C.II, «Deudas a corto plazo» del pasivo, se añade, en la columna «N.º CTAS.», la subcuenta 4013.

9. En el epígrafe C.III, «Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo» del pasivo, se añade, en la columna «N.º CTAS.», la subcuenta 4012.

10. En la partida 1., «Acreedores por operaciones de gestión», del epígrafe C.IV, «Acreedores y otras cuentas a pagar» del pasivo, se sustituye la cuenta 401 por la subcuenta 4010.

11. En la partida 2., «Otras cuentas a pagar», del epígrafe C.IV, «Acreedores y otras cuentas a pagar» del pasivo, se añaden, en la columna «N.º CTAS.», las subcuentas 4011 y 5586.

Diez. En el modelo del estado de cambios en el patrimonio neto que figura en el apartado 2 «Modelos de cuentas anuales» de la TERCERA PARTE «Cuentas Anuales» se realizan las siguientes modificaciones:

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

En la segunda parte «2. Estado de ingresos y gastos reconocidos»:

1. En la partida 4., «Otros incrementos patrimoniales» del epígrafe II, «Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto», se añade en la columna «N.º CTAS.», el subgrupo 95.

2. En la partida 4., «Otros incrementos patrimoniales» del epígrafe III, «Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta», se añade en la columna «N.º CTAS.», el subgrupo 85.

Once. La nota 2, «Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración» de la MEMORIA pasa a tener la siguiente denominación y contenido:

«2. Acuerdos de concesión y actividades conjuntas.

A los efectos de la elaboración de esta nota, se entenderá por acuerdos de concesión, los regulados en la Norma de reconocimiento y valoración 21.^a, "Acuerdos de concesión" y por actividades conjuntas, aquéllas que no requieren la constitución de una nueva entidad, a las que se refiere el apartado 2.a) de la norma de reconocimiento y valoración 20.^a, "Actividades conjuntas".

Cuando estas operaciones tengan un importe significativo, ya sea individualmente consideradas, o de forma agregada para cada clase de concesión o actividad conjunta, la entidad suministrará, junto con los datos identificativos de la entidad con la que se efectúe el acuerdo o la actividad, la siguiente información:

1. Para los acuerdos de concesión: descripción del acuerdo o clase de acuerdo, señalando la naturaleza y valoración de los activos de concesión así como de la contraprestación a realizar, en su caso, por los activos aportados por la entidad concesionaria o por la prestación del servicio; periodo de concesión; fechas de revisión de precios y bases sobre las que se negocian; otros derechos y obligaciones derivados de los acuerdos, tales como subvenciones, anticipos reintegrables, préstamos participativos y ayudas; modificaciones del acuerdo producidas durante el ejercicio; alternativas de renovación y cese.

A estos efectos, se entiende por clase una agrupación de acuerdos de concesión de servicios que involucran servicios de naturaleza similar.

2. En las actividades conjuntas que no requieran la constitución de una nueva entidad: el objeto, el plazo y los compromisos asumidos por la entidad durante la vida de la actividad conjunta.»

Doce. En la nota 4, «Normas de reconocimiento y valoración» de la MEMORIA se incorpora un apartado 16, denominado «Acuerdos de concesión» con la siguiente redacción:

«16. Acuerdos de concesión

Se indicarán los criterios seguidos para la valoración de los activos de concesión, así como para la valoración, en su caso, de las partidas acreedoras derivadas de los mismos, ya sean pasivos financieros o cuentas de ajustes por la periodificación de ingresos pendientes de devengar, así como los criterios de imputación de éstos a resultados.»

Trece. La columna (12), «Coste amortizado» del estado «1. Situación y movimientos de las deudas: a) Deudas al coste amortizado» de la nota 10, «Pasivos financieros» de la MEMORIA, pasa a denominarse «Principal», manteniéndose la forma de determinación de su importe.

Catorce. La nota 21, «Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación» de la MEMORIA pasa a tener el siguiente contenido:

«21. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Se informará de los importes de adjudicación de los contratos perfeccionados durante el ejercicio, por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y la legislación patrimonial. A los únicos efectos de elaborar esta información los encargos a medios propios personificados se considerarán un tipo de contrato específico.

El importe total adjudicado por cada procedimiento de adjudicación se expresará, además de en términos absolutos, en porcentaje sobre el total adjudicado por todos los procedimientos.»

Quince. En la nota 23, «Información presupuestaria» de la MEMORIA se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se añade el subapartado d) «Antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro» dentro del apartado 23.2.2. «Presupuesto de ingresos. Derechos a cobrar de presupuestos cerrados» con el siguiente contenido:

«d) Antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro.

Información sobre la antigüedad de los derechos de presupuestos cerrados que estén pendientes de cobro a fin de ejercicio, indicando para cada aplicación presupuestaria:

- Código y descripción de la aplicación presupuestaria.
- Importe pendiente de cobro de los derechos reconocidos en cada uno de los cinco ejercicios anteriores al que se refieren las cuentas anuales.
- Importe pendiente de cobro de los derechos reconocidos en los restantes ejercicios.
- Importe total pendiente de cobro.»

2. En el apartado 23.3, «Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores» se realizan las siguientes modificaciones:

1) El contenido actual de dicho apartado pasará a ser el punto 1 del mismo.

2) Se añade un nuevo punto 2 con el siguiente contenido:

«2. Compromisos de gasto de carácter plurianual que no se hayan podido imputar al presupuesto corriente.

Se informará sobre los compromisos de gasto de carácter plurianual que no se hayan podido imputar al presupuesto corriente por falta de crédito adecuado o suficiente y se encuentren en esa situación a fin de ejercicio, con detalle de:

- a) Aplicación presupuestaria a la que debería haberse imputado el compromiso.
- b) Importe.
- c) Número de operaciones incluidas en cada aplicación presupuestaria.»

3. El apartado 23.7, «Acreedores por operaciones devengadas» queda redactado como sigue:

«23.7 Acreedores por operaciones devengadas.

Información sobre los acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre no recogida en otros apartados de la memoria, detallando las cuentas del PGCP que se han utilizado como contrapartida en su registro y presentando el importe desglosado en el correspondiente al ejercicio que se cierra y el correspondiente a los ejercicios anteriores.»

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

| Cuenta PGCP | Importe | | | Observaciones |
|---------------|---------|----------------|-------|---------------|
| | Ej. N | Ej. anteriores | Total | |
| | | | | |
| Total. | | | | |

Dieciséis. En el apartado 2, «Indicadores presupuestarios» de la nota 24, «Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios», de la MEMORIA se modifican las denominaciones de los siguientes indicadores:

1. El indicador del presupuesto de gastos corriente 2.a.6) PERIODO MEDIO DE PAGO pasa a denominarse: «2.a.6) PLAZO DE REALIZACIÓN DE PAGOS».

2. El indicador del presupuesto de ingresos corriente 2.b.3) PERIODO MEDIO DE COBRO pasa a denominarse: «2.b.3) PLAZO DE REALIZACIÓN DE COBROS».

Diecisiete. En la CUARTA PARTE, «Cuadro de cuentas», se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la denominación del subgrupo 13, «SUBVENCIONES Y AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR» que pasa a denominarse: «13, «SUBVENCIONES, AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR Y OTROS INGRESOS».

2. Se modifica la denominación del subgrupo 18, «FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO» que pasa a denominarse: «18, «FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN A LARGO PLAZO».

3. Se incorporan los siguientes subgrupos, en el orden que corresponda:

«85. "IMPUTACIÓN DE OTROS INGRESOS".

95. "OTROS INGRESOS".»

4. Se incorporan las siguientes cuentas, en el orden que corresponda:

«a) Cuenta 137, "Ingresos a imputar por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias".

b) Cuenta 186, "Ingresos anticipados a largo plazo".

c) Cuenta 417, "Anticipos de prestación de servicios".

d) Cuenta 448, "Fondos sin personalidad jurídica".

e) Cuenta 553, "Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago".

f) Cuenta 721, "Impuesto sobre sociedades".

g) Cuenta 724, "Impuesto sobre bienes inmuebles".

h) Cuenta 725, "Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica".

i) Cuenta 726, "Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana".

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

j) Cuenta 850, "Imputación de ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias a resultados del ejercicio".

k) Cuenta 950, "Ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias".»

5. La cuenta 401, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» se desglosa en las siguientes cuentas de segundo orden:

«4010. Operaciones de gestión.

4011. Otras cuentas a pagar.

4012. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

4013. Otras deudas.»

6. La cuenta 431, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados» se desglosa en las siguientes cuentas de segundo orden:

«4310. Operaciones de gestión.

4311. Otras cuentas a cobrar.

4312. Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

4313. Otras inversiones financieras.»

7. La cuenta 553, «Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago» se desglosa en las siguientes cuentas de segundo orden:

«5531. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad propia.

5532. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad ajena.»

8. La cuenta 576, «Bancos e instituciones de crédito. Otras cuentas restringidas de pagos» se desglosa en las siguientes cuentas de segundo orden:

«5760. Bancos e instituciones de crédito. Pago de nóminas.

5761. Bancos e instituciones de crédito. Otros pagos en firme.

5763. Cuenta restringida de pagos con cargo a fondos sin personalidad jurídica.»

9. Se modifica la denominación de la cuenta 446, «Deudores por activos construidos para otras entidades pendientes de certificar» que pasa a denominarse: 446, «Deudores por activos construidos o adquiridos para otras entidades pendientes de imputar al presupuesto».

10. Se modifica la denominación de la subcuenta 7070, «Ingresos imputados por grado de avance de activos construidos para otras entidades» que pasa a denominarse: 7070, «Ingresos imputados por grado de avance de activos construidos o adquiridos para otras entidades».

Dieciocho. En la QUINTA PARTE, «Definiciones y relaciones contables», se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se incorpora la definición y relaciones contables de la cuenta 137, «Ingresos a imputar por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias»:

«137. Ingresos a imputar por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias.

Los derivados como consecuencia de la incorporación en la entidad concedente de los activos de concesión construidos, adquiridos o mejorados por las entidades concesionarias cuando se conceda a las mismas para su contraprestación el derecho a obtener ingresos de terceros por su uso, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 21 "Acuerdos de concesión".

CVE-2024-10476

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Figurará en el patrimonio neto del balance en el epígrafe IV, "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados".

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona al cierre del ejercicio, por la incorporación del activo de concesión construido, adquirido o mejorado por la entidad concesionaria con cargo a la cuenta 950. "Ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias".

b) Se carga al cierre del ejercicio, por la imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial del ingreso devengado en el ejercicio con abono a la cuenta 850. "Imputación de ingresos por concesión de derechos de uso a entidades concesionarias a resultados del ejercicio".»

2. Se incorpora la definición y las relaciones contables de la cuenta 186, «Ingresos anticipados a largo plazo»:

«186. Ingresos anticipados a largo plazo.

Ingresos contabilizados cuyo devengo se producirá en ejercicios posteriores al de su registro.

Figurará en el pasivo no corriente del balance, en el epígrafe V, "Ajustes por periodificación a largo plazo".

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo, generalmente, a la cuenta representativa del activo recibido como contraprestación al ingreso cuyo devengo no se ha producido, en el ejercicio en el que se cumplan los requisitos para el reconocimiento de dicho activo.

b) Se cargará con abono a la cuenta 485, "Ingresos anticipados", por el traspaso al corto plazo del importe del ingreso recibido de forma anticipada, cuyo devengo vaya a producirse en el corto plazo.»

3. Se elimina el motivo de cargo a.5) previsto en el movimiento de las cuentas del subgrupo «21. Inmovilizaciones materiales». Pasando los motivos actuales de cargo a.6), a.7) y a.8) a ser, respectivamente, el motivo a.5), el a.6) y a.7) en el caso de inmovilizado material incluido en el SIIGI y a.6) y a.7) a ser, respectivamente, el motivo a.5) y el a.6) en el caso de inmovilizado material pendiente de incluir en el SIIGI.

4. La definición de la cuenta 242, «Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas» pasa a tener la siguiente redacción:

«242. Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos que no se deriven de las operaciones habituales de la entidad, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, concedidos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas, con vencimiento superior a un año.»

5. La definición de la subcuenta 2529, «Otros créditos a largo plazo» pasa a tener la siguiente redacción:

«2529. Otros créditos a largo plazo.

Préstamos y otros créditos concedidos no incluidos en las cuentas anteriores.»

6. La definición de la cuenta 370, «Activos construidos o adquiridos para otras entidades» pasa a tener la siguiente redacción:

«370. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Activos construidos o adquiridos por la entidad cuando los ingresos y costes derivados de la construcción o adquisición no pueden ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, con base en el correspondiente contrato, convenio, acuerdo o norma legal, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad, con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación.»

7. En el subgrupo 40, «ACREEDORES PRESUPUESTARIOS» la cuenta 401, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» figurará con el siguiente desglose:

«401. "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados"

4010. Operaciones de gestión.

4011. Otras cuentas a pagar.

4012. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

4013. Otras deudas.»

8. El segundo párrafo de la definición de la cuenta 401, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» se sustituye por los dos párrafos siguientes:

«Funcionará a través de sus divisionarias atendiendo al origen o naturaleza de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en las normas de elaboración de las cuentas anuales.

Figurará en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe IV, "Acreedores y otras cuentas a pagar", salvo la subcuenta 4012, "Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas", que figurará en el epígrafe III, «Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo» y la subcuenta 4013, "Otras deudas", que figurará en el epígrafe II, "Deudas a corto plazo".»

9. Se incorpora la definición y las relaciones contables de la cuenta 417, «Anticipos de prestación de servicios»:

«417. Anticipos de prestación de servicios.

Recoge los anticipos recibidos a cuenta de la prestación de servicios futura.

Figurará en el pasivo corriente del balance en el epígrafe IV "Acreedores y otras cuentas a pagar". Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará generalmente por el importe del anticipo recibido con cargo a la cuenta 430, "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente".

b) Se cargará cuando se devengue la prestación de servicios con abono generalmente a la cuenta 705, "Prestaciones de servicios".»

10. En el subgrupo 43, «DEUDORES PRESUPUESTARIOS» la cuenta 431, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados» figurará con el siguiente desglose:

«431. "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados.

4310. Operaciones de gestión.

4311. Otras cuentas a cobrar.

4312. Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

4313. Otras inversiones financieras.»

11. El segundo párrafo de la definición de la cuenta 431, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados» se elimina y se sustituye por los dos párrafos siguientes:

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

«Figurará en el activo corriente del balance, en el epígrafe III, "Deudores y otras cuentas a cobrar", salvo la subcuenta 4312, "Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" que figurará en el epígrafe IV, "Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas", y la subcuenta 4313, "Otras inversiones financieras", que figurará en el epígrafe V, "Inversiones financieras a corto plazo".

Funcionará a través de sus divisionarias, atendiendo al origen o a la naturaleza de los derechos, de acuerdo con lo establecido en las normas de elaboración de las cuentas anuales.»

12. Se modifica la denominación, definición y relaciones contables de la cuenta 446, «Deudores por activos construidos para otras entidades pendientes de certificar» que serán las siguientes:

«446. Deudores por activos construidos o adquiridos para otras entidades pendientes de imputar al presupuesto».

Recoge, cuando la entidad gestiona la construcción o la adquisición de inversiones para otras entidades, y la imputación de los ingresos derivados de la misma se efectúe en función del grado de avance de la obra, la obra realizada durante un ejercicio y que se encuentre pendiente de imputar al presupuesto de ingresos al finalizar el mismo.

Figurará en el activo corriente del balance, en el epígrafe III, «Deudores y otras cuentas a cobrar».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará, al menos al cierre del ejercicio, por la obra que se ha ejecutado en el mismo y que no ha sido imputada a presupuesto, con abono a la subcuenta 7070, «Ingresos imputados por grado de avance de activos construidos o adquiridos para otras entidades».

b) Se abonará, por el reconocimiento presupuestario de los derechos a cobrar, con cargo a la cuenta 430, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

13. Se incorpora la definición y las relaciones contables de la cuenta 448, «Fondos sin personalidad jurídica»:

«448. Fondos sin personalidad jurídica.

Cuenta deudora que recoge los saldos a favor de la entidad para atender los pagos a realizar por los fondos, cuando las dotaciones iniciales y posteriores a dichos fondos se sitúen en cuentas bancarias cuya titularidad no corresponda a la entidad aportante.

Se valorará siempre por el importe entregado, sin actualizar.

Figurará en el activo corriente del balance, en el epígrafe III, «Deudores y otras cuentas a cobrar».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a.1) La subcuenta 553.2 «Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad ajena», por los pagos realizados con cargo a la cuenta operativa para dotar inicial o posteriormente al fondo.

a.2) La cuenta 400 «Acreedores obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por los reintegros que, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad, se deban aplicar al Presupuesto de gastos. Este asiento tiene signo negativo.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por los reintegros de cantidades aportadas a los fondos como consecuencia de la reducción parcial o cancelación del fondo, que de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad contable, se deban imputar al presupuesto de ingresos.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

c) A fin de ejercicio, se cargará o abonará con abono o cargo, según corresponda, a la cuenta o cuentas representativas de las operaciones realizadas con cargo a los fondos, de acuerdo con la información obtenida de la contabilidad del fondo.»

14. El apartado a) del movimiento de la cuenta 458, «Derechos cancelados por recursos de otros entes públicos», queda redactado como sigue:

«a) Se abonará con cargo a la cuenta 452, «Entes públicos por derechos a cobrar», por los derechos cancelados.»

15. La definición de la cuenta 532, «Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas» pasa a tener la siguiente redacción:

«532. Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Inversiones a corto plazo en préstamos y otros créditos, distintos de los que deban figurar en el grupo 4, "Acreedores y deudores", incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, concedidos a entidades del grupo, multigrupo y asociadas, con vencimiento no superior a un año.»

16. La definición de la cuenta 542, «Créditos a corto plazo» pasa a tener la siguiente redacción:

«542. Créditos a corto plazo.

Préstamos y otros créditos concedidos a terceros con vencimiento no superior a un año.

Funcionará a través de sus divisionarias.»

17. En el subgrupo 55, «OTRAS CUENTAS FINANCIERAS» la cuenta 553 «Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago» figurará con el siguiente desglose:

«553. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago.

5531. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad propia.

5532. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad ajena.»

18. Se incorpora la definición y las relaciones contables de la cuenta 553, «Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago»:

«553. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago.

Cuenta que recoge las dotaciones iniciales y posteriores a los fondos, que están pendientes de pago.

Figurará en el activo corriente del balance en el epígrafe III «Deudores y otras cuentas a cobrar.

Funcionará a través de sus divisionarias.»

19. Se incorpora la definición y las relaciones contables de la subcuenta 5531, «Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad propia»:

«5531. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad propia.

Recoge las dotaciones iniciales y posteriores a los fondos, cuando se sitúen en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad con cargo a cuyo presupuesto se doten.

Su movimiento es el siguiente:

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

a. Se cargará con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», a la tramitación del libramiento para la dotación o aumento al fondo de que se trate.

b. Se abonará con cargo a la cuenta 5763 «Cuenta restringida de pagos con cargo a fondos sin personalidad jurídica» por los pagos realizados con cargo a la cuenta operativa para dotar inicial o posteriormente al fondo.»

20. Se incorpora la definición y las relaciones contables de la subcuenta 5532, «Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad ajena»:

«5532. Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago, cuentas titularidad ajena.

Recoge las dotaciones iniciales y posteriores a fondos, cuando se sitúen en cuentas cuya titularidad corresponda a una entidad distinta de aquella con cargo a cuyo presupuesto se doten.

Su movimiento es el siguiente:

a. Se cargará con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente», a la tramitación del libramiento para la dotación o aumento al fondo de que se trate.

b. Se abonará con cargo a la cuenta 448 «Fondos sin personalidad jurídica» por los pagos realizados con cargo a la cuenta operativa para dotar inicial o posteriormente al fondo.»

21. El segundo párrafo de la cuenta 558, «Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija», tendrá la siguiente redacción:

«Figurará en el activo corriente del balance en el epígrafe III, "Deudores y otras cuentas a cobrar", excepto la subcuenta 5586 que figurará en el epígrafe IV, "Acreedores y otras cuentas a pagar", del pasivo corriente.»

22. En el subgrupo 57, «EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES.» la cuenta 576, «Bancos e instituciones de crédito. Otras cuentas restringidas de pagos.» figurará con el siguiente desglose:

«576. Bancos e instituciones de crédito. Otras cuentas restringidas de pagos.

5760. Bancos e instituciones de crédito. Pago de nóminas.

5761. Banco e instituciones de crédito. Otros pagos en firme.

5763. Cuenta restringida de pagos con cargo a fondos sin personalidad jurídica.»

23. Se incorpora la definición y las relaciones contables de la subcuenta 5763, «Cuenta restringida de pagos con cargo a fondos sin personalidad jurídica»:

«5763. Cuenta restringida de pagos con cargo a fondos sin personalidad jurídica.

Cuenta que recoge los saldos a favor de la entidad para atender los pagos a realizar por los fondos, cuando las dotaciones iniciales y posteriores al fondo se sitúen en cuentas cuya titularidad corresponda a la entidad aportante. Figurará en el activo corriente del balance en el epígrafe VII «Efectivo y otros activos líquidos equivalentes».

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a.1) La subcuenta 553.1 «Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica pendientes de pago. Cuenta titularidad propia», por los pagos realizados con cargo a la cuenta operativa para dotar inicial o posteriormente al fondo.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

a.2) La cuenta 400 «Acreedores obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente» por los reintegros que, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad, se deban aplicar al Presupuesto de gastos. Este asiento tiene signo negativo.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por los reintegros de cantidades aportadas a fondos sin personalidad jurídica, administrados por la entidad, como consecuencia de la reducción parcial o cancelación del fondo.

c) A fin de ejercicio, se cargará o abonará con abono o cargo, según corresponda, a la cuenta o cuentas representativas de las operaciones realizadas con cargo a los fondos, de acuerdo con la información obtenida de la contabilidad del fondo.»

24. La denominación y definición de la subcuenta 7070, «Ingresos imputados por grado de avance de activos construidos para otras entidades» pasan a ser las siguientes:

«7070. Ingresos imputados por grado de avance de activos construidos o adquiridos para otras entidades.

Recoge los ingresos derivados de la construcción o adquisición de activos para otras entidades cuando su imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial se efectúe en función del grado de avance de la misma.»

25. El subgrupo 72, «IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES» figurará con el siguiente desglose:

«720. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

721. Impuesto sobre sociedades.

722. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

723. Impuesto sobre el patrimonio.

724. Impuesto sobre bienes inmuebles.

725. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

726. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

727. Impuesto sobre actividades económicas.

728. Otros impuestos.

729. Cotizaciones sociales.»

26. La definición y movimiento de la cuenta 750, «Transferencias», pasan a tener la siguiente redacción:

«750. Transferencias.

Fondos recibidos por la entidad, sin contraprestación directa por su parte, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Se abonará con cargo, generalmente, a la cuenta 430. "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", en el momento en el que la transferencia sea vencida, líquida y exigible.»

27. Los movimientos de la cuenta 751, «Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio» pasan a tener la siguiente redacción:

«Se abonará con cargo a:

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

a.1) Generalmente, la cuenta 430. "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", en el momento que la subvención sea vencida, líquida y exigible.

a.2) La cuenta que corresponda según la naturaleza del bien que se reciba, en el caso de subvención en especie.»

28. Se incorpora la definición y relaciones contables de la cuenta 850, «Imputación de ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias a resultados del ejercicio».

«850. Imputación de ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias a resultados del ejercicio.

Cuenta que recoge la transferencia a la cuenta del resultado económico patrimonial de los ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias que previamente han sido imputados a patrimonio neto.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se carga en el momento de la imputación a la cuenta del resultado económico patrimonial de los ingresos devengados en el ejercicio, con abono a la cuenta del grupo 7 que corresponda en función de la naturaleza de la transacción.

b) Se abona al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 137. "Ingresos a imputar por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias".»

29. La definición de las cuentas 940, 941 y 942, «Ingresos de subvenciones para» pasa a tener la siguiente redacción:

«940/941/942. Ingresos de subvenciones para...

Subvenciones recibidas en un ejercicio no imputadas al resultado económico patrimonial del mismo, de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración 18.^a, "Transferencias y subvenciones".

Se incluirán también las transferencias en especie recibidas, de acuerdo con lo establecido en la misma norma de reconocimiento y valoración.»

30. Se incorpora la definición y relaciones contables de la cuenta 950, «Ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias a resultados del ejercicio».

«950. Ingresos por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias a resultados del ejercicio.

Cuenta de contrapartida del alta en la entidad concedente de los activos de concesión construidos, adquiridos o mejorados por las entidades concesionarias cuando se concede a las mismas para su contraprestación el derecho a obtener ingresos de terceros por su uso.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abona con cargo a la cuenta representativa del activo de concesión, construido, adquirido o mejorado por la entidad concesionaria, por su valor razonable.

b) Se carga al cierre del ejercicio con abono a la cuenta 137. "Ingresos a imputar por concesión de un derecho de uso a entidades concesionarias".»

Disposición transitoria única. Régimen contable de los Fondos sin personalidad jurídica

Mientras no se establezcan normas autonómicas de contabilidad aplicables a Fondos sin personalidad jurídica será de aplicación la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo.

CVE-2024-10476

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», siendo el artículo único aplicable a las cuentas anuales del ejercicio 2024.

Santander, 11 de diciembre de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autónoma y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2024/10476

CVE-2024-10476

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2024-10474 *Circular 1/2024 por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores.*

Mediante la Circular 1/2023 (BOC nº 186, de 27/09/2023), se estableció el procedimiento para el volcado de las operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores y se aprobaron los modelos que deben utilizarse para la realización de dicho volcado.

Este procedimiento ha venido utilizándose desde el ejercicio 2021 con la puesta en funcionamiento del nuevo Sistema de Información Contable SIC3, implantado en 2020, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), (BOC extraordinario nº 74, de 23 de diciembre de 2020).

En este sentido, el subsistema de posteriores de SIC3 recoge las operaciones contabilizadas en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores, conteniendo información de aplicaciones presupuestarias que se ejecutarán en ejercicios posteriores.

La Disposición Final primera de la Orden HAC/10/2024, de 24 de junio, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las autorizaciones de compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros y de tramitación anticipada (BOC nº 127, de 2 de julio de 2024) modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000 por la que se aprueban los documentos contables que añade documentos contables específicos para la tramitación de expedientes de gasto de carácter plurianual de tramitación anticipada. Estos documentos contables generan en el proceso de volcado nuevas operaciones a tratar, posibilitando además que se priorice en el volcado a las operaciones que provengan de expedientes plurianuales frente a aquellos otros tramitados anticipadamente. Los principales cambios respecto al tratamiento de las operaciones del volcado son las siguientes:

1) Se incluyen nuevos Anexos para el volcado de operaciones cuyo origen es un expediente de tramitación anticipada que van a originar, además de operaciones de corriente por el volcado de la primera anualidad, operaciones de posteriores con el resto de anualidades.

2) Se incluyen Anexos específicos para el volcado de operaciones cuyo origen es un expediente de tramitación anticipada que sigue siéndolo al referirse a anualidades posteriores al ejercicio que se abre, pero se ha visto afectado por una traducción de aplicaciones.

De este modo, la apertura de un nuevo ejercicio contable implica el volcado de las operaciones de este subsistema, pudiendo distinguirse tres tipos de volcado:

1) Volcado de operaciones que estaban referidas al nuevo ejercicio contable que se abre, y que por tanto son operaciones que han dejado de ser de posteriores o tramitación anticipada para convertirse en operaciones del ejercicio corriente. A su vez estas operaciones pueden ser:

a) Operaciones de compromiso de gasto (D), que siempre serán objeto de contabilización y se identifican con el término de "compromisos de primera anualidad (ejercicio corriente)" o "compromisos de tramitación anticipada (ejercicio corriente)".

b) Operaciones anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de posteriores (ejercicio corriente)" o "excesos de tramitación anticipada (ejercicio corriente)", que se deben a los saldos que no han alcanzado la fase de compromiso de gasto.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

2) Volcado de operaciones referidas a ejercicios posteriores al nuevo ejercicio, que a su vez pueden ser debidas a:

a) Operaciones de posteriores de compromisos de gasto de ejercicios futuros (D). Estas operaciones solo son susceptibles de volcado cuando se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones presupuestarias, por contener aplicaciones que no existen en el nuevo ejercicio que se abre y se requiere convertirlas a otras aplicaciones existentes en dicho ejercicio.

b) Operaciones de tramitación anticipada de compromisos de gasto de ejercicios futuros (D). Con el volcado de la primera anualidad a corriente de una operación de tramitación anticipada se generan automáticamente las operaciones de posteriores con el resto de anualidades.

c) Operaciones de posteriores anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de posteriores (ejercicios posteriores)".

d) Operaciones de tramitación anticipada anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de tramitación anticipada (ejercicios posteriores)".

3) Volcado de operaciones de tramitación anticipada referidas a ejercicios posteriores al nuevo ejercicio, que a su vez pueden ser debidas a:

a) Operaciones de tramitación anticipada de compromisos de gasto de ejercicios futuros (D). Estas operaciones solo son susceptibles de volcado cuando se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones presupuestarias, por contener aplicaciones que no existen en el nuevo ejercicio que se abre y se requiere convertirlas a otras aplicaciones existentes en dicho ejercicio.

b) Operaciones de tramitación anticipada anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de tramitación anticipada (tramitación anticipada)".

Por lo expuesto, para una correcta tramitación de las nuevas operaciones que se generan, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 118 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoséptima de la misma, se dicta la presente Circular, que contiene las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.- APROBACION DE ANEXOS DEL VOLCADO

Se aprueban los siguientes modelos de Anexos de volcado que se adjuntan a esta Circular, de acuerdo con los tres tipos de volcado de operaciones existentes, y que a continuación se detallan:

| ANEXO | DENOMINACIÓN | ORIGEN |
|-------|---|------------------------|
| 1.1 | COMPROMISOS DE PRIMERA ANUALIDAD. CORRIENTE | POSTERIORES |
| 1.2 | COMPROMISOS DEL RESTO DE ANUALIDADES. POSTERIORES | |
| 1.3 | EXCESOS DE POSTERIORES. CORRIENTE | |
| 1.4 | EXCESOS DE POSTERIORES. POSTERIORES | |
| 2.1 | COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE | TRAMITACION ANTICIPADA |
| 2.2 | COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. POSTERIORES | |
| 2.3 | EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE | |
| 2.4 | EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. POSTERIORES | |
| 3.1 | COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA | |
| 3.2 | EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA | |

2.- PROCEDIMIENTO DEL VOLCADO

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

El volcado de operaciones procedentes del subsistema de posteriores de Sistema de Información Contable (SIC3), se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez realizado el cierre del ejercicio anterior y la apertura del nuevo ejercicio contable del subsistema de posteriores, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará a las Secretarías Generales los listados que se obtienen de la paralela de SIC3, listados que contendrán todas las operaciones del subsistema de posteriores susceptibles de volcado, y que se corresponden con los Anexos aprobados en el apartado 1.

b) El envío a que se refiere el apartado anterior se realizará por correo electrónico, refundiendo los listados en un único documento por sección presupuestaria.

c) Los listados de la estructura paralela de SIC3 servirán de referencia para la cumplimentación de los Anexos por parte de los órganos gestores.

d) Una vez cumplimentados los Anexos en la forma que se establece posteriormente en el apartado 3, se refundirán en un único documento PDF que deberá ser firmado electrónicamente en cascada por quien tenga competencia en materia de tramitación en la gestión de gasto, que lo propondrá, por la Intervención Delegada en su caso y por quien tenga la competencia en materia del gasto.

e) Deberán cumplimentarse los Anexos aún en el supuesto de que alguno de ellos no tenga movimientos, en cuyo caso deberá hacerse constar en el cuerpo del Anexo la expresión: "SIN MOVIMIENTOS".

f) Los Anexos firmados serán enviados por las Secretarías Generales al Área de Contabilidad y Gestión Contable. El envío se realizará por correo electrónico al buzón de contabilidad (intervencion@cantabria.es).

g) Una vez realizada la contabilización del volcado de las operaciones del subsistema de posteriores, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará un correo electrónico a cada Secretaría General, con copia a la Intervención Delegada correspondiente, con la siguiente información:

- Las operaciones que en el volcado del ejercicio corriente no hayan podido ser contabilizadas por crédito insuficiente. Cuando se trate de operaciones de compromiso de gasto se paralizará la contabilización en el ejercicio corriente de las operaciones a nivel de vinculación.

- Número de las operaciones creadas en el generador de documentos (en adelante, GD) tras la contabilización del volcado de las operaciones de corriente y posteriores, que se asignarán a partir del número 50.000.

- Listado de SIC3 con el contenido de la contabilización del volcado de las operaciones de posteriores o tramitación anticipada que no hayan generado nuevos documentos en el GD.

A continuación, se detalla por Anexo el tipo de actualización que genera, ya sea una nueva operación (50.000) o la actualización de la operación origen del ejercicio anterior:

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

| ANEXO | DENOMINACIÓN | TIPO DE ACTUALIZACIÓN |
|-------|---|---------------------------------------|
| 1.1 | COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD. CORRIENTE | 50000 |
| 1.2 | COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES. POSTERIORES | Actualiza op. ej. ant. por traducción |
| 1.3 | EXCESOS DE POSTERIORES. CORRIENTE | 50000 |
| 1.4 | EXCESOS DE POSTERIORES. POSTERIORES | Actualiza op. ej. ant. |
| 2.1 | COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE | 50000 |
| 2.2 | COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. POSTERIORES | 50000 |
| 2.3 | EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE | 50000 |
| 2.4 | EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADAS. POSTERIORES | 50000 |
| 3.1 | COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA | Actualiza op. ej. ant. por traducción |
| 3.2 | EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA | Actualiza op. ej. ant. |

3.- CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS

Los modelos de Anexo que se aprueban en esta Circular, deberán cumplimentarse de acuerdo con las siguientes instrucciones comunes a todos ellos:

- a) Deberá elaborarse un único Anexo por sección presupuestaria.
- b) Cuando el listado de SIC3 muestre un árbol de operaciones, en el Anexo se indicarán todas las operaciones.
- c) El número de operación que deba indicarse en la columna (1) que existe en cada Anexo, estará formada exclusivamente con los 4 últimos dígitos del número de operación que aparece en la estructura paralela de SIC3.

Además, para cada tipo de Anexo deberán seguirse las siguientes instrucciones específicas:

3.1.- ANEXO 1.1 "Compromisos de primera anualidad. Corriente."

El Anexo 1.1 recoge las operaciones de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, y será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Todas las operaciones contenidas en el listado 1.1 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 1.1 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la estructura paralela de SIC3.
- b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 1.1 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES"

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

d) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

3.2.- ANEXO 1.2. "Compromisos del resto de anualidades. Posteriores".

El Anexo 1.2 recoge aquellas operaciones de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, que se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones.

Dicho Anexo 1.2 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Todas las operaciones contenidas en el listado 1.2 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 1.2 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la paralela de SIC3.

b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 1.2 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES".

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

3.3.- ANEXO 1.3. "Excesos de posteriores. Corriente".

El Anexo 1.3 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 1.3 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 1.3 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 1.3.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 1.3 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

f) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 1.3 de la paralela del SIC3.

3.4.- ANEXO 1.4. "Excesos de posteriores. Posteriores".

El Anexo 1.4 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Dicho Anexo 1.4 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 1.4 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 1.4.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 1.4 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 1.4 de la paralela del SIC3.

3.5.- ANEXO 2.1 "Compromisos de tramitación anticipada. Corriente."

El Anexo 2.1 recoge las operaciones de tramitación anticipada de compromisos de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, y será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Todas las operaciones contenidas en el listado 2.1 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 2.1 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la estructura paralela de SIC3.

b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 2.1 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES"

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

d) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

3.6.- ANEXO 2.2. "Compromisos de tramitación anticipada. Posteriores".

El Anexo 2.2 recoge aquellas operaciones cuyo origen es una tramitación anticipada de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores con primera anualidad objeto de volcado a corriente y que ha generado operaciones de posteriores con el resto de anualidades.

Dicho Anexo 2.2 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Todas las operaciones contenidas en el listado 2.2 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 2.2 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la paralela de SIC3.

b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 1.2 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES".

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

3.7.- ANEXO 2.3. "Excesos de tramitación anticipada. Corriente".

El Anexo 2.3 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores por tramitación anticipada que corresponden al ejer-

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

cicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 2.3 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 2.3 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 2.3.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 2.3 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

f) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 2.3 de la paralela del SIC3.

3.8.- ANEXO 2.4. "Excesos de tramitación anticipada. Posteriores".

El Anexo 2.4 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores por tramitación anticipada que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 2.4 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 2.4 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 2.4.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 2.4 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 2.4 de la paralela del SIC3.

3.9.- ANEXO 3.1. "Compromisos tramitación anticipada. Tramitación anticipada".

El Anexo 3.1 recoge compromisos de gasto de operaciones de tramitación anticipada generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, que se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones.

Dicho Anexo 3.1 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Todas las operaciones contenidas en el listado 3.1 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 3.1 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la paralela de SIC3.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 3.1 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES".

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

3.10.- ANEXO 3.2. "Excesos de tramitación anticipada. Tramitación anticipada".

El Anexo 3.2 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores por tramitación anticipada que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 3.2 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 3.2 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 3.2.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 3.2 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 3.2 de la paralela del SIC3.

4.- VOLCADOS EXTRAORDINARIOS

El proceso ordinario de volcado se realizará durante el mes de enero, antes de la contabilización de las operaciones del ejercicio corriente.

No obstante, si con posterioridad a este volcado inicial surgiera la necesidad de contabilizar el volcado de alguna operación de los listados de la estructura paralela de SIC3 que no fue incluida en su correspondiente Anexo del volcado inicial, podrán tramitarse anexos extraordinarios en los que se incluyan dichas operaciones.

El procedimiento y la cumplimentación de los Anexos extraordinarios serán los mismos que los descritos en las instrucciones anteriores.

El volcado extraordinario solamente podrá realizarse respecto de las operaciones cuya contabilización no sea obligatoria, es decir las incluidas en los listados 1.3, 1.4, 2.3, 2.4 o 3.2 de la estructura paralela de SIC3.

5.-FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO CORRIENTE.

Las Intervenciones Delegadas no fiscalizarán operaciones de gasto del ejercicio corriente, salvo los derivados de operaciones financieras, en tanto no hayan recibido la información a la que se refiere el apartado 2.g) de esta Circular.

Si, como consecuencia de esa información, existieran documentos del Anexo 1.1 o Anexo 2.1 cuyo volcado no hubiera podido contabilizarse por insuficiencia de crédito, no podrán fiscalizarse favorablemente gastos con cargo a aplicaciones presupuestarias vinculantes con la del documento de volcado rechazado, hasta que el problema de la insuficiencia de crédito sea solventado.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Para facilitar esta labor, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará copia a las Intervenciones Delegadas de las comunicaciones que se envíen o reciban del órgano gestor en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

6.- EFECTOS

La presente Circular surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin aplicación la Circular 1/2023 por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 186, de 27/09/2023).

Santander, 11 de diciembre de 2024.

El interventor general,
José Manuel Ramírez Bonilla.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.1

COMPROMISOS DE PRIMERA ANUALIDAD CORRIENTE

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) TERCERO (**) | (3) APLICACIÓN (**) | (4) Nº EXPEDIENTE (**) | (5) IMPORTE (***) |
|----|---|------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |
| 29 | | | | | |
| 30 | | | | | |
| 31 | | | | | |
| 32 | | | | | |
| 33 | | | | | |
| 34 | | | | | |
| 35 | | | | | |
| 36 | | | | | |
| 37 | | | | | |
| 38 | | | | | |
| 39 | | | | | |
| 40 | | | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.2

COMPROMISOS DEL RESTO DE ANUALIDADES POSTERIORES

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) TERCERO (**) | (3) APLICACIÓN (**) | (4) Nº EXPEDIENTE (**) |
|----|---|------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| 32 | | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | | | | |
| 36 | | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | | | | |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.3

EXCESOS DE POSTERIORES CORRIENTE

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) APLICACIÓN (**) | (3) Nº EXPEDIENTE (**) | (4) IMPORTE (***) |
|----|---|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| 32 | | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | | | | |
| 36 | | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | | | | |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA
 (**) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.4

EXCESOS DE POSTERIORES POSTERIORES

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) APLICACIÓN (**) | (3) Nº EXPEDIENTE (**) |
|----|---|---------------------------|------------------------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |
| 36 | | | |
| 37 | | | |
| 38 | | | |
| 39 | | | |
| 40 | | | |

(-) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.1

COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA CORRIENTE

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) TERCERO (**) | (3) APLICACIÓN (**) | (4) Nº EXPEDIENTE (**) | (5) IMPORTE (***) |
|----|---|------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |
| 29 | | | | | |
| 30 | | | | | |
| 31 | | | | | |
| 32 | | | | | |
| 33 | | | | | |
| 34 | | | | | |
| 35 | | | | | |
| 36 | | | | | |
| 37 | | | | | |
| 38 | | | | | |
| 39 | | | | | |
| 40 | | | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NUMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.2

COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA POSTERIORES

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) TERCERO (**) | (3) APLICACIÓN (**) | (4) Nº EXPEDIENTE (**) |
|----|---|------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| 32 | | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | | | | |
| 36 | | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | | | | |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |

(-) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (-) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.3

EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA CORRIENTE

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) APLICACIÓN (**) | (3) Nº EXPEDIENTE (**) | (4) IMPORTE (***) |
|----|---|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| 32 | | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | | | | |
| 36 | | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | | | | |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ULTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.4

EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA POSTERIORES

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) APLICACIÓN (**) | (3) Nº EXPEDIENTE (**) |
|----|---|---------------------------|------------------------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |
| 36 | | | |
| 37 | | | |
| 38 | | | |
| 39 | | | |
| 40 | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 3.1

COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA TRAMITACION ANTICIPADA

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) TERCERO (**) | (3) APLICACIÓN (**) | (4) Nº EXPEDIENTE (**) |
|----|---|------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| 32 | | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | | | | |
| 36 | | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | | | | |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 3.2

EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA TRAMITACION ANTICIPADA

| Nº | (1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*) | (2) APLICACIÓN (**) | (3) Nº EXPEDIENTE (**) |
|----|---|---------------------------|------------------------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |
| 34 | | | |
| 35 | | | |
| 36 | | | |
| 37 | | | |
| 38 | | | |
| 39 | | | |
| 40 | | | |

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

2024/10474

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2024-10479 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 04/2024.*

El expediente de Modificación Presupuestaria nº 04/2024 del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|--------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 22.097,44 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 22.097,44 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|-------------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | -8.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | -8.000,00 |

CVE-2024-10479

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

| Aumentos de Ingresos | | |
|----------------------|--|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 14.097,44 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Aumentos | 14.097,44 |

| Disminuciones de Ingresos | | |
|---------------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2024/10479

CVE-2024-10479

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2024-10480 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos que lo integran, del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2025 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, iniciado tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria número 224, de fecha 19 de noviembre de 2024, se considera definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

| Estado de Gastos | | |
|------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 184.000,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 423.150,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 60.500,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 66.200,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Gastos | 733.850,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 277.980,58 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 25.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 106.396,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 257.173,42 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.300,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 65.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total Ingresos | 733.850,00 |

CVE-2024-10480

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Herrerías

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. CD 26. CE 1.244,24 €.

B) PERSONAL LABORAL

1. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. CD 15. CE 958,43 €
1. Auxiliar Administrativo. Grupo C2. CD 9. CE 583,82 €
1. Operario Municipal de Servicios Múltiples. Grupo C2. CD 13. CE 958,43 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2024/10480

CVE-2024-10480

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2024-10536 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/24.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente número 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

San Miguel de Aguayo, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

2024/10536

CVE-2024-10536

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2024-10538 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/24.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente número 7 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

San Miguel de Aguayo, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2024/10538

CVE-2024-10538

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2024-10521 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025*

EXPEDIENTE: 2024/96

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle de Villaverde para 2025, cuyo Estado de Gastos asciende a 889.949,97 € y el Estado de Ingresos a 897.421,94 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, en los términos del artículo 170 del TRLRHL, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este Presupuesto definitivamente.

Valle de Villaverde, 12 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,

Esther Gómez Pascual.

2024/10521

CVE-2024-10521

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2024-10461 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de crédito 6/2024.*

El Pleno de la Mancomunidad Saja-Nansa, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 6/2024 en la modalidad de crédito suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo ejecutiva desde su aprobación.

Se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Udías para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Roiz, 11 diciembre 2024.

El presidente,

Fernando Fernández Sampedro.

2024/10461

CVE-2024-10461

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA

CVE-2024-10423 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de esta Mancomunidad el expediente del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024.

Las personas interesadas que estén legitimadas según lo establecido en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villacarriedo, 11 de diciembre de 2025.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2024/10423

CVE-2024-10423

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE ALCEDA

CVE-2024-10416 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Alceda tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 211 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.400,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 16.100,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 11.600,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 16.100,00 |

CVE-2024-10416

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alceda, 25 de noviembre de 2024.

El presidente,
José Ramón Sañudo Diego.

2024/10416

CVE-2024-10416

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE ALCEDA

CVE-2024-10417 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Alceda tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 211 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.400,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.500,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 16.100,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 11.600,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 16.100,00 |

CVE-2024-10417

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alceda, 25 de noviembre de 2024.

El presidente,

José Ramón Sañudo Diego.

2024/10417

CVE-2024-10417

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-10484 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Arenas, en su reunión de 10 de diciembre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2025 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arenas, 10 de diciembre de 2024.

El presidente,
Ángel Puente Castillo.

2024/10484

CVE-2024-10484

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2024-10422 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Baró tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.650,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 3.850,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.350,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 3.850,00 |

CVE-2024-10422

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Baró, 16 de noviembre de 2024.

El presidente,

Emeterio Puente Rodríguez.

2024/10422

CVE-2024-10422

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE BERANGA

CVE-2024-10430 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Beranga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.900,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 6.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 500,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 6.500,00 |

CVE-2024-10430

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Beranga, 20 de noviembre de 2024.

El presidente,
Daniel Barquín Pérez.

2024/10430

CVE-2024-10430

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2024-10492 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Cabárceno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 206 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 18.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.300,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 8.800,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 27.200,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 600,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 26.600,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 27.200,00 |

CVE-2024-10492

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabárceno, 24 de noviembre de 2024.

El presidente,
Juan María Sarabia Martínez.

2024/10492

CVE-2024-10492

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2024-10488 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Carmona tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 206 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 6.900,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 17.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 17.000,00 |

CVE-2024-10488

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carmona, 26 de noviembre de 2024.

El presidente,
Jesús Serdio Fernández.

2024/10488

CVE-2024-10488

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2024-10433 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de octubre de 2024, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esles, 10 de octubre de 2024.

El presidente,
Ángel Cobo Cobo.

2024/10433

CVE-2024-10433

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2024-10466 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hermosa, 5 de marzo de 2024.

El presidente,

José Luis López Puente.

2024/10466

CVE-2024-10466

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2024-10462 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025*

El Pleno de la Junta Vecinal de Hermosa, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hermosa, 10 de diciembre de 2024.

El presidente,

José Luis López Puente.

2024/10462

CVE-2024-10462

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

CVE-2024-10494 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Mogrovejo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 34.800,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 35.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 30.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 35.000,00 |

CVE-2024-10494

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mogrovejo, 24 de noviembre de 2024.

El presidente,
Juan José Torre Briz.

2024/10494

CVE-2024-10494

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2024-10447 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 1/2024.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Solórzano, 28 de noviembre de 2024.

El presidente,
Luis Setien Villalante.

2024/10447

CVE-2024-10447

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2024-10490 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Argüébanes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 206 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.300,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 2.500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 2.500,00 |

CVE-2024-10490

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argüébanes, 21 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Simón Gómez Verdeja.

2024/10490

CVE-2024-10490

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE BREZ

CVE-2024-10432 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Brez tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 202 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 12.450,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 12.650,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.900,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.750,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 12.650,00 |

CVE-2024-10432

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Brez, 25 de noviembre de 2024.

El presidente,
José María Besoy Cabeza.

2024/10432

CVE-2024-10432

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2024-10431 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Camijanes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 14.800,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 15.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 30.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 23.800,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 30.000,00 |

CVE-2024-10431

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camijanes, 2 de diciembre de 2024.

El presidente,

Jesús Manuel Sobrino Ruiz.

2024/10431

CVE-2024-10431

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2024-10425 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 10.929,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 50,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.200,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 12.179,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.275,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 10.904,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 12.179,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoyos, 11 de diciembre de 2024.
La alcaldesa,
M^a de los Ángeles Martínez López.

2024/10425

CVE-2024-10425

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2024-10428 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Puente del Valle para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.350,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 3.350,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 475,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.875,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 3.350,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Puente del Valle, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Moisés Saiz Peña.

2024/10428

CVE-2024-10428

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2024-10496 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Lon tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.150,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 5.350,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.850,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 5.350,00 |

CVE-2024-10496

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lon, 1 de diciembre de 2024.

El presidente,
Germán Calle Martín.

2024/10496

CVE-2024-10496

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2024-10418 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.125,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 17.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 26.325,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 18.975,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 7.350,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 26.325,00 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2024/10418

CVE-2024-10418

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2024-10486 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Naveda tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 2024.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 10.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 16.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 16.000,00 |

CVE-2024-10486

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naveda, 25 de noviembre de 2024.

La presidenta,
Isabel Calderón Marcos.

2024/10486

CVE-2024-10486

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2024-10441 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.300,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.655,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 5.955,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 900,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.055,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 5.955,00 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ormas, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Jonatan Carrera Roca.

2024/10441

CVE-2024-10441

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2024-10497 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Pembras tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 17 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.050,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.400,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 9.650,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.650,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 9.650,00 |

CVE-2024-10497

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pembes, 2 de diciembre de 2024.

El presidente,
Enrique Campo Compadre.

2024/10497

CVE-2024-10497

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE TORANZO

CVE-2024-10499 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Quintana de Toranzo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 208 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 4.800,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 5.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.500,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 5.000,00 |

CVE-2024-10499

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quintana de Toranzo, 29 de noviembre de 2024.

La presidenta,
Cayetana Velasco Magaldi.

2024/10499

CVE-2024-10499

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2024-10435 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.475,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 250,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.000,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 7.725,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 925,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.800,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 7.725,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruerrero, 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Julio Espinosa García

2024/10435

CVE-2024-10435

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2024-10472 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.470,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 000 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 2.250,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 5.720,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 600,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 450,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.670,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 5.720,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruijas, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Adolfo Bocos Saiz.

2024/10472

CVE-2024-10472

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2024-10498 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Salceda, en su reunión de 2 de diciembre de 2024 el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salceda, 2 de diciembre de 2024.

La presidenta,
Amelia Gómez Alonso.

2024/10498

CVE-2024-10498

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

CVE-2024-10434 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de San Andrés de Valdelomar, en su reunión de 8 de diciembre de 2024 el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Andrés de Valdelomar, 8 de diciembre de 2024.

La presidenta,

María Isabel Bilbao Ereñozaga.

2024/10434

CVE-2024-10434

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2024-10477 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Santiurde de Reinosa para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.989,50 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 7.600,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 11.589,50 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.330,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.259,50 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 11.589,50 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Carlos Gutiérrez Ruíz.

2024/10477

CVE-2024-10477

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2024-10436 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Tanarrio tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de octubre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2022 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 9.800,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 200,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 10.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 2.000,00 |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 10.000,00 |

CVE-2024-10436

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tanarroio, 27 de noviembre de 2024.

El presidente,

Jesús Rodríguez Sebrango.

2024/10436

CVE-2024-10436

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-10500 *Aprobación, exposición pública de los padrones correspondientes a los servicios de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Madrugadores de noviembre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de noviembre de 2024, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de noviembre Ejercicio 2024:

- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Catering Social.
- Padrón del Servicio de Madrugadores

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 30 de diciembre de 2024. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el 31 de enero de 2025.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la des estimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde presidente,
Óscar López Soto.

2024/10500

CVE-2024-10500

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2024-10465 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 8/2024.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0544, se aprobó el padrón de la Tasa de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2024, que se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 07 de enero al 07 de marzo de 2025, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2.005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Unicaja, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 07 de enero de 2025.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2024/10465

CVE-2024-10465

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-10501 *Aprobación y exposición pública del padrón sobre la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal en el ejercicio 2024 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1632/2024, de 12 de diciembre, el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con industrias callejeras y ambulantes del Mercado Semanal correspondiente al ejercicio 2024, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento -sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica en anuncio de cobranza, cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 20 de febrero de 2025, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el día 20 de enero de 2025.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras UNICAJA o CAIXABANK.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

RECURSOS:

Frente a la aprobación del Padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 12 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María del Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/10501

CVE-2024-10501

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-10464 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la prestación del servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, del Precio Privado por la prestación servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, precio privado por prestación servicio alcantarillado y el canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al CUARTO trimestre de 2024, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2024 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de diciembre, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/10464

CVE-2024-10464

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2024-10485 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio y por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el pleno de 11 de diciembre de 2024, ha acordado la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Modificación:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Los expedientes correspondientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, los acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso el Ayuntamiento pleno deberá resolver las alegaciones y aprobar la redacción definitiva. En uno y otro caso deberá publicarse íntegramente el texto de las modificaciones definitivamente aprobadas como requisito previo para su entrada en vigor.

Ramales de la Victoria, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,

César García García.

2024/10485

CVE-2024-10485

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2024-10495 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Uso del Gimnasio Municipal.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el once de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad, con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto.

Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Rasines, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Sergio Castro González.

2024/10495

CVE-2024-10495

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-9056 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 315361.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Higinio Bustillo Cuesta para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico de la parcela 39074A006000490000SO en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315361 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de octubre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/9056

CVE-2024-9056

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-10323 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Viviero, en el municipio de Bareyo. Expediente 315671.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Laro Hoz Justo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Viviero, parcela 39011A016000480000HD, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315671 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar315671>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de diciembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/10323

CVE-2024-10323

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-10336 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de almacenamiento energético en el municipio de El Astillero. Expediente 315540.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Marina de Cudeyo S.T., S. L. para instalación de almacenamiento energético en suelo rústico de El Astillero, parcela 39008A004001060000HE, en el municipio de El Astillero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315540 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de diciembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/10336

CVE-2024-10336

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-10478 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para el acondicionamiento del acceso peatonal de la playa de Portio en suelo de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, en el municipio de Piélagos, Expediente 111/24 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos para ACONDICIONAMIENTO ACCESO PEATONAL PLAYA DE PORTIO en suelo de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 111/24 AC en el siguiente enlace

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de diciembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/10478

CVE-2024-10478

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2024-10165 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Barrio La Espina, 26-A de La Busta.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña SONIA GARCIA GONZALEZ HERRERO para vivienda unifamiliar, en parcela clasificada como suelo rústico, Parcela nº 44, Polígono 18, en la localidad de La Busta, Barrio La Espina nº 26-A.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 4 de diciembre de 2024.
La alcaldesa en funciones (R.A. nº 179 de 20/06/2023),
M^a Nieves Díaz Pérez.

2024/10165

CVE-2024-10165

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-10197 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en Ontoria s/n.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto a de vivienda unifamiliar aislada, cuyos datos se consignan a continuación.

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de noviembre de 2024.

— Órgano: Junta de Gobierno Local.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Construcciones Jesús Quintana representada por Jesús Quintana Colio con NIF 72117474P.

— Dirección de la VIVIENDA: Ontoria S/N.

— Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente.

Cabezón de la Sal, 4 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Oscar López Soto.

2024/10197

CVE-2024-10197

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-10003 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Solamaza, 114-A, de Elechas. Expediente 2021/1282.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar en Elechas, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 287 de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 22 de noviembre de 2024.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: DESARROLLOS CHAFER, S. L.

Situación: Barrio Solamaza nº 114-A, Ref. Catastral: 39040A003004740000RO.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 27 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2024/10003

CVE-2024-10003

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-10270 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle El Monte, 9. Expediente 41/4854/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 9 de diciembre de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Christian Fernández Salas.

Dirección de la Licencia: Calle El Monte n.º 9, Santa Cruz de Bezana.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 9 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/10270

CVE-2024-10270

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2024-9939 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se revoca la modificación excepcional derivada del estado de alarma, AAI/002/2005. MOD.11.2020, otorgada como consecuencia de la autorización temporal para incinerar residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada, por motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el covid-19.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se revoca la modificación excepcional derivada del estado de alarma, AAI/002/2005.MOD.11.2020, otorgada a la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria SLU, para sus instalaciones ubicadas en San Bartolomé de Meruelo, término municipal de Meruelo, como consecuencia de la autorización temporal para incinerar residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada, por motivo de la situación de emergencia de salud pública provocada por el covid-19.

Santander, 26 de noviembre de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2024/9939

CVE-2024-9939

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2024-10302 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.014.2024, del proyecto de Gestión de residuos no peligrosos en Nave D09 - Parque Empresarial Besaya - Reocín, ubicado en el Término Municipal de Reocín.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que: a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Con fecha 5 de julio de 2024, al amparo del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático Nota de Régimen Interior remitida por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, perteneciente a la misma Dirección General, mediante la que se remite la documentación aportada por el promotor al objeto de que se continúe con la tramitación de procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Gestión de residuos no peligrosos en Nave D09 – Parque Empresarial Besaya – Reocín", promovido por la mercantil Paruvi, S. L.

Dicho proyecto queda encuadrado en el grupo 9, epígrafe b), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en su artículo 7.2., ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose, mediante el presente Informe de Impacto Ambiental, a determinar, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley, si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Identificación del promotor y órgano sustantivo. Objeto, descripción y localización del proyecto.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Paruvi, S. L., actuando como órgano sustantivo el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

1.2. Objeto y localización del proyecto.

El proyecto tiene como objeto la gestión de residuos no peligrosos (recepción, prensado y clasificación para su posterior entrega a Gestor Final Autorizado en una nave existente (Nave D09, Ref. Catastral: 1084701VN198S0009FZ) sita en el Parque Empresarial Besaya – T.M. de Reocín (Cantabria). Se adjunta plano de situación en Anexo I.

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación.

En la siguiente tabla figuran los organismos consultados en relación al Documento Ambiental (en adelante DA), señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta:

| Relación de Consultados | Respuesta |
|---|-----------|
| Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria | x |
| Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Gobierno de Cantabria | x |
| Dirección General de Montes y Biodiversidad – Gobierno de Cantabria | |
| Ayuntamiento de Reocín | |
| ARCA | x |
| Ecologistas en Acción | |

Se expone a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico informa que no existe inconveniente en que se realice el proyecto. No obstante, si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana concluye que, a partir del análisis de los riesgos de protección civil y la ausencia de evaluación de riesgos en el documento ambiental, se concluye que no se presenta una evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. Tras la presentación de un modificado del DA por parte del promotor, la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana emite un segundo informe en el que concluye que, se considera que en el punto 7 de la memoria se procede a la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes cumpliendo por tanto con el requerimiento efectuado, y, por tanto, se informa favorablemente el Documento.

La asociación ecologista ARCA valora de forma positiva la ubicación de la nueva instalación, proponiendo el traslado a esta ubicación de las instalaciones y construcciones que actualmente tiene la empresa PARUVI S. L. en el barrio de La Llamiega en Tanos, en el municipio de Torre-lavega.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y teniendo en cuenta el diseño adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realizó un análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II de la misma Ley.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la gestión de residuos no peligrosos (recepción, prensado y clasificación) para su posterior entrega a Gestor Final Autorizado, en una nave existente ubicada

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

en polígono industrial, consistente en la realización de las siguientes actividades, previas a su entrega a Gestor Final Autorizado:

- Recepción y prensado de:
 - Plástico (Códigos LER: 16 01 19, 17 02 03 y 20 01 39).
 - Plástico y caucho (Código LER: 19 12 04).
 - Madera (Códigos LER: 17 02 01 y 20 01 38).
 - Cartón y papel (Código LER: 20 01 01). (Oper.: R13). (Cap. Max.: 2.000 Tm)
 - Envases de cartón y papel (Código LER: 15 01 01). (Oper.: R13). (Cap. Max.: 100 Tm)
 - Envases de plástico (Código LER: 15 01 02).
 - Envases compuestos (Código LER: 15 01 05).
 - De vidrio (Código LER: 15 01 07).
- Recepción y recuperación de palets de madera (Código LER: 15 01 03).

Las operaciones de tratamiento, identificación de los residuos y capacidades máximas anuales son las siguientes:

| OPERACIÓN DE TRATAMIENTO | | | RESIDUOS A TRATAR | | |
|-----------------------------|--------|------------------------|-------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Descripción de la operación | Código | Capacidad máxima anual | Código LER | Descripción del residuo | Características de peligrosidad |
| ANEXO II LEY 7/2022 | | 3450 TN | | 2014/ 955/ UE | |
| Almacenamiento Temporal | R13 | 2000 TN | 20 01 01 | Cartón y papel | |
| | | 100 TN | 15 01 01 | Envases de cartón y papel | |
| | | 1000 TN | 20 01 39 | Plásticos | |
| | | 10 TN | 17 02 03 | Plásticos | |
| | | 10 TN | 16 01 19 | Plásticos | |
| | | 25 TN | 19 12 04 | Pástico y caucho | |
| | | 200 TN | 20 01 38 | Madera | |
| | | 25 TN | 17 02 01 | Madera | |
| | | 30 TN | 15 01 03 | Madera | |
| | | 25 TN | 15 01 02 | Envases de plástico | |
| | | 25 TN | 15 01 07 | Envases de vidrio | |
| Trituración o compactación | R12 | 2000 TN | 20 01 01 | Papel | |
| | | 1000 TN | 20 01 39 | Plástico | |

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan las siguientes:

Dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto:

La nave, en su estado actual, consta de una planta baja de 355,63 m², distribuida en zona de actividad productiva, oficina administrativa, aseo y zona de vestuario.

Según se señala en el DA, la nave dispone de una Instalación Eléctrica de Baja Tensión que cuenta con el Certificado del Instalador Autorizado y su registro en la Delegación de Industria

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

del Gobierno de Cantabria. Asimismo, dispone de un puente grúa en aparente buen estado de conservación que, no obstante, será revisado y puesto a punto por Empresa Autorizada de forma previa a su uso.

Para el desarrollo de la actividad propuesta, durante la fase de construcción serán necesarias las siguientes actuaciones:

- Instalación de un sistema de extracción que garantice la calidad del aire interior.
- Dotación de la instalación de los equipos de protección contra incendios necesarios, detectores, alumbrado de emergencia y señalización de todos los elementos anteriores.
- Adecuación de la red existente de abastecimiento y saneamiento.
- Dotación de la siguiente maquinaria:
 - Desmontadora de palets MD-1032.
 - Compactadora de plástico y cartón A-102MIL-TEK.
 - Destructora industrial de papel BB KOBRA 430 TS.
 - Extractor de clavos y puntas de acero GARCON.

Durante la fase de explotación, la cual se desarrollará de lunes a viernes en horario comprendido entre las 08:00 y las 13:00 horas y entre las 15:00 y las 19:00 horas, se desarrollarán, en orden cronológico, las siguientes operaciones:

- Inspección inicial de recepción.
- Descarga de los residuos.
- Clasificación.
- Recuperación de palets para su comercialización.
- Destructora de papel.
- Compactación de plástico y cartón.
- Almacenamiento y disposición final.

El cese de la actividad no supondrá la ejecución de obra alguna de demolición o desmantelamiento, simplemente conllevará la retirada de la maquinaria, la puesta fuera de servicio del puente grúa y del resto de instalaciones y la entrega a gestor autorizado de los residuos que en ese momento hubiese en la instalación, así como los que se generasen como consecuencia del cese.

Acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados:

No se conoce la existencia de otros proyectos en las proximidades de naturaleza similar al de referencia, ni de distinta naturaleza que puedan acumular impactos con este proyecto, ya que se ubica en una zona industrial especialmente diseñada para este tipo de actividades.

Utilización de recursos naturales (tierra, suelo, agua, biodiversidad):

La instalación se localiza en una nave preexistente situada en polígono industrial, por lo que no será necesario de nuevo el uso de recursos naturales tales como suelo, tierra o biodiversidad, ya utilizados en el momento de ejecución del polígono. Respecto al agua, la instalación actual cuenta con red de abastecimiento y saneamiento. Tanto el consumo de agua como el vertido de aguas residuales previsto es de carácter doméstico.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Generación de residuos.

La instalación evaluada gestiona y almacena, previa entrega a gestor final o comercialización, diversos tipos de residuos no peligrosos. Por otro lado, las propias operaciones desarrolladas en las instalaciones generarán una serie de residuos de escasa magnitud; pequeñas cantidades de RCDs en las fases de acondicionamiento y cese de la actividad, almacenamiento de residuos peligrosos consecuencia del mantenimiento de la maquinaria productiva, generación de residuos domésticos por el personal de la instalación, etc.

Contaminación y otras perturbaciones.

El proyecto es susceptible de generar incrementos en los niveles de contaminación acústica, sin que en el DA se hayan aportado datos cuantitativos del impacto sobre el nivel sonoro por la actividad desarrollada. Al desarrollarse la actividad dentro de una nave situada en polígono industrial alejado de núcleos de población, su incidencia se prevé escasa.

Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos.

Del análisis de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes realizado en el DA, se concluye que:

- No resulta de aplicación para la propia actividad la normativa relacionada con el control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
- No hay riesgo de inundabilidad.
- Existe riesgo medio de incendios forestales.
- Existe riesgo sísmico bajo.
- Existe riesgo de incendio en la nave industrial debido a la propagación de un incendio o explosión originado en la empresa "Distribuidora Cántabra de Explosivos" a la normativa SEVESO de Nivel Inferior, y el riesgo de alcance por proyección.

Riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o electromagnética)

No se han detectado riesgos reseñables para la salud humana derivados de la actividad.

3.1.1. Análisis de alternativas.

Además de la alternativa 0 o de no actuación (alternativa A), se han considerado otras tres alternativas:

- Alternativa "B": desarrollar el proyecto en la Nave D09 del Parque Empresarial Besaya de Reocín (Cantabria).
- Alternativa "C": desarrollar el proyecto en otro emplazamiento con una Nave Industrial preexistente.
- Alternativa "D": desarrollar el proyecto en otro emplazamiento que supusiese la construcción de una nueva Nave Industrial.

Realizada la comparativa de las alternativas propuestas, se optó por la alternativa B por considerarse ambientalmente más adecuada.

3.2. Ubicación del proyecto.

La actuación de referencia se localiza en el interior de una nave preexistente situada en polígono industrial (Parque Empresarial Besaya), por lo que se trata de una zona fuertemente antropizada.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Uso presente y aprobado del suelo:

El uso presente del suelo en el ámbito del proyecto es industrial - manufacturero o logístico - almacenaje. La clasificación actual del suelo es Industrial.

Abundancia relativa, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).

Las instalaciones y actividad evaluada requieren de escasos recursos naturales para su desarrollo, por lo que no se ha evaluado su abundancia relativa, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa.

Capacidad de absorción del medio natural.

La documentación aportada no incluye ningún análisis de la capacidad de absorción del medio natural.

En el ámbito de ubicación del proyecto no existen espacios naturales protegidos (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Espacios Red Natura 2000, Áreas Naturales de Especial Interés), humedales, zonas rivereñas, etc, que por las características del proyecto puedan verse afectados de forma apreciable, la más cercana es el Área Natural de Especial Interés "La Viesca", situada a 2 km. Tampoco existen áreas con potencial afección al patrimonio cultural.

El Parque Empresarial Besaya se encuentra situado en el paisaje relevante de Cantabria 054 "Minero-industrial y urbano de Reocín, Torrelavega y ría del Besaya", paisaje compatible con la actividad a desarrollar.

Teniendo en cuenta las características de la actividad, su ubicación en una nave preexistente situada en polígono Industrial, el elevado número de actividades industriales ubicadas en el entorno, así como las vías de comunicación de primer orden que atraviesan la comarca, se puede considerar que la capacidad de absorción del medio es alta.

3.3. Características del potencial impacto.

Para la identificación y valoración de impactos derivados de la ejecución del proyecto se han considerado en el DA, tanto las acciones del proyecto generadoras de impactos, como los factores ambientales que puedan verse afectados en cada una de las tres fases del proyecto.

De signo positivo se han considerado los impactos sobre: la renta, sobre las finanzas y sector público, y sobre los equipamientos y servicios durante las fases de acondicionamiento y de explotación.

De signo negativo se han considerado los impactos sobre:

- La renta, las finanzas y sector público, y los equipamientos y servicios durante la fase de cese/desmantelamiento/abandono, sobre estos no se proponen en el DA medidas de prevención, reducción y/o compensación.

- El aire, el suelo, y las aguas continentales, sobre los que se desarrollan las medidas de prevención, reducción y/o compensación siguientes propuestas en el DA.

Todos los potenciales impactos valorados se han considerado compatibles, excepto el impacto sobre el suelo, en la fase de explotación, que se ha considerado moderado.

Respecto a los impactos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, en el DA se ha realizado su identificación y valoración, considerándose los potenciales efectos sobre los diferentes factores del medio compatibles o moderados.

De las respuestas remitidas por las diferentes administraciones públicas y personas interesadas en la fase de consultas, no se desprende la existencia de ningún otro potencial impacto de mayor gravedad.

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

4. Condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Complementariamente a las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en el DA, las cuales serán de obligado cumplimiento en tanto no contradigan o se opongan a las establecidas por el órgano ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental, a continuación se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias establecidas por el órgano ambiental y por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir o, en su caso, minimizar los impactos derivados del proyecto.

4.1. Medidas complementarias establecidas por el órgano ambiental y/o por los organismos consultados.

Condiciones sobre el proyecto e instrumentos asociados:

1. Las obras y actividades a desarrollar se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en el proyecto.

2. El órgano ambiental podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas en su caso, en lo relativo a los valores ambientales que se pretenden salvaguardar.

Atmosfera:

1. Será de aplicación el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y, en caso de ser más restrictiva, la ordenanza municipal.

Hidrología e hidrogeología:

2. Todas las actividades que se desarrollen deberán realizarse en las condiciones de seguridad necesarias para evitar la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales.

3. Antes de la conexión del sistema de recogida de aguas residuales con la red general de saneamiento, se instalará una arqueta de recogida de muestras.

4. La maquinaria y vehículos empleados estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Las operaciones de mantenimiento (especialmente cambios de líquidos de funcionamiento; hidráulicos, aceites y gasóleos), se realizarán con las debidas precauciones y en lugar habilitado para ello, a ser posible en talleres autorizados, de tal forma que se evite el vertido directo o indirecto a la red hidrográfica, masas de agua o a los suelos, de residuos contaminantes, especialmente aceites y combustibles.

5. Queda prohibido el vertido de hormigón sobrante y la limpieza de hormigoneras, excepto en aquellos puntos especialmente habilitados para ello.

Residuos:

6. Para evitar la dispersión de residuos (plástico, cartón, etc) durante el transporte, la carga se cubrirá con lonas u otro elemento que desarrolle la misma función.

7. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación.

8. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas que les sean de aplicación, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

9. Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

10. Los residuos de baterías, residuos peligrosos del mantenimiento de maquinaria, y en general residuos de sustancias/preparados considerados peligrosos, los recipientes y envases que los hayan contenido, filtros, absorbentes, trapos y cotones contaminados, lámparas de vapor de mercurio, etc. que se desechen, serán retirados en las debidas condiciones conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus modificaciones, y demás normativa concordante de residuos peligrosos.

11. Se procederá al acondicionamiento de una zona específica para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, pinturas, etc., habilitando, además, y separados de aquellos, contenedores específicos para residuos no peligrosos e inertes. En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos.

12. La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. Hasta el momento de su entrega a gestor autorizado, el almacenamiento de aceites agotados se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención de posibles derrames o fugas.

Patrimonio cultural:

13. Si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria

5. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

El DA incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA) denominado "Sistémica a implementar para el seguimiento, medición, análisis y evaluación de la eficacia de las medidas de prevención, reducción y/o compensación de los impactos ambientales negativos consecuencia del proyecto", en el cual se indica, de forma genérica, la forma de realizar un seguimiento.

El PVA será de aplicación, tanto a la fase de obra como de explotación y abandono, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho DA y en el presente Informe de Impacto Ambiental, y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.

Durante las fases de obra y cese de la actividad se proponen actuaciones relacionadas únicamente con la gestión documental, debiéndose incorporar medidas de vigilancia y seguimiento ambiental a pie de obra.

Durante la fase de explotación se propone como única actuación del PVA el "diseño, implementación y certificación por Organismo de Certificación Acreditado de un Sistema de Gestión Ambiental conforme con los requisitos de la Norma Internacional ISO 14001 y/o del Reglamento Europeo de Eco Gestión y Auditorías Medioambientales (E+) cuyo control operacional incluya la verificación del cumplimiento con las condiciones impuestas en el pronunciamiento del Órgano Ambiental Competente; sobre el que se realicen actividades de seguimiento y de

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

medición destinadas a la valoración de su eficacia, y; cuyos resultados se sometan a análisis y evaluación, implementándose acciones para la mejora continua del desempeño ambiental". Al menos el diseño e implementación del referido Sistema de Gestión Ambiental deberá ser remitido a este órgano ambiental para su aprobación con anterioridad al inicio de la actividad. En el referido documento se incluirán las actuaciones a llevar a cabo, a pie de obra, durante las fases de obra y cese de la actividad.

Derivados del PVA se redactará un informe al inicio de las obras y otro al final de las mismas. Durante la fase de funcionamiento o explotación se presentarán informes anuales. Finalmente, se presentará un informe tras el cese de la actividad. Todos los informes deberán ser remitidos, tanto al órgano ambiental como al órgano sustantivo. A la vista de los resultados obtenidos, tanto ambos órganos, como el propio promotor, podrán requerir la reducción de la periodicidad de los informes.

Dentro del programa de seguimiento y vigilancia ambiental se realizará un seguimiento específico de calidad de las aguas y de ruidos. Dichos seguimientos se ajustarán a lo establecido en el PVA, DA y a la normativa vigente. Los resultados obtenidos se incluirán en los informes periódicos.

6. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental, considerando que, el "Proyecto de gestión de residuos no peligrosos en Nave D09 – Parque Empresarial Besaya – Reocín", promovido por Paruvi, S. L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que las actuaciones a ejecutar se ajusten al proyecto y DA presentados y se cumplan las medidas ambientales y PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 9 de diciembre de 2024.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

CVE-2024-10302

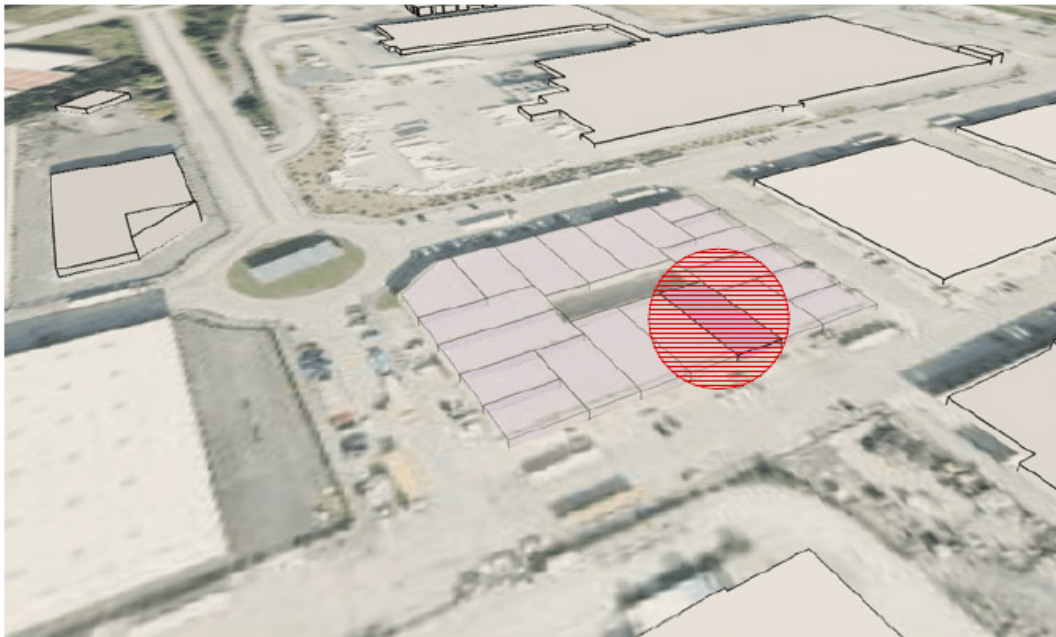
MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO I: SITUACIÓN

Situación



Emplazamiento



2024/10302

CVE-2024-10302

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-10469 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa a la elaboración de un Proyecto de Orden por el que se establece la veda de la Sepia, Cachón o Jibia (Sepia officinalis) para su captura con Licencia de Pesca Marítima de Recreo, en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria, dedica en la Sección 2ª del Capítulo II "Pesca en aguas interiores de Cantabria" del Título II "Actividades extractivas" a la regulación de la actividad de la pesca marítima recreativa en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con el Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se establecen las normas que regulan la pesca marítima de recreo y su modificación por el Decreto 99/2019, de 18 de julio, que recogen las especies permitidas y sus tallas mínimas para la captura de cefalópodos con licencia de pesca marítima de recreo.

Habiéndose publicado con fecha 15 de mayo de 2024, en el BOC nº 93, la Orden DES/19/2024, de 7 de mayo por el que se establece la veda de la Sepia, Cachón o Jibia (Sepia officinalis) para su captura con licencia de pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria se considera necesaria la aprobación de una nueva Orden que restablezca el periodo de veda de la sepia, Cachón o Jibia (Sepia Officinalis) al mismo periodo que ha tenido durante los últimos 10 años, por entender que las decisiones sobre el establecimiento de cuotas o de vedas espacio temporales sobre los recursos pesqueros, deben intentar conciliar la preservación de éstos últimos, tanto desde el punto de vista medioambiental como con los desafíos que las citadas medidas ponen en juego desde el punto de vista social y económico de aquellos a los cuales les afecta directamente.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de consulta pública que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de orden por el que se establece el periodo de veda de la Sepia, Cachón o Jibia (Sepia officinalis) para su captura con Licencia de Pesca Marítima de Recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

CVE-2024-10469

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección <http://participacion.cantabria.es/>.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 10 de diciembre de 2024.
El director general de Pesca y Alimentación,
Paulino San Emeterio Pila.

2024/10469

CVE-2024-10469

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2024-10424 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de cesión gratuita de bien de dominio público.*

Acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas celebrada el día 5 de diciembre de 2024, por la que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita a favor de GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S. L. (GESVICAN), el siguiente bien inmueble que se detalla a continuación:

"Dos plazas de aparcamiento situadas junto al Ayuntamiento y frente al parque infantil y la bolera. Está situado en terreno público con acceso desde vial municipal.

Cada plaza de aparcamiento tiene una superficie de 12,50 m², siendo 2,50 m de ancho por 5,00 m de largo. En total las dos plazas de aparcamiento tienen una superficie de 25m²."

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>].

Entrambasaguas, 10 de diciembre de 2024.

La alcaldesa presidente,
Doña Gloria Sierra Gómez.

2024/10424

CVE-2024-10424

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2024-10493 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso del Gimnasio Municipal.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del uso del gimnasio municipal de Rasines, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el once de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad, con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto.

Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Rasines, 12 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2024/10493

CVE-2024-10493